



MA Nº

# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALHAURÍN EL GRANDE, CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2016.**

**SRAS. Y SRES. CONCEJALES ASISTENTES:**

**SRA. ALCALDESA**

D<sup>a</sup>. ANTONIA LEDESMA SÁNCHEZ

**SRAS. Y SRES. CONCEJALES**

**Por el Grupo Político Municipal POR ALHAURIN EL GRANDE:**

D. DIEGO NAVAS MORILLO  
D<sup>a</sup> MARIA ROSA MORALES SERRANO  
D. VICTOR ANDRÉS ROMERO RUÍZ  
D<sup>a</sup> MARIA JESÚS FERNÁNDEZ URBANEJA  
D. JESUS RUEDA SOLANO  
D<sup>a</sup> CARMEN BRESCIA TAMAYO  
D. MARCOS AURELIO MANZANARES RUEDA  
D<sup>a</sup> FRANCISCA BONILLA CABRERA  
D. FRANCISCO GUERRERO MORENO

**Por el Grupo Político Municipal de IU-LV-CA:**

D<sup>a</sup> TERESA SANCHEZ RAMIREZ  
D. SEBASTIÁN GÁMEZ GALIANO

**Por el Grupo Político Municipal SOCIALISTA:**

D. LUIS MIGUEL MOLINA ALMIRANTE  
D<sup>a</sup> SUSANA PEÑA SANTOS  
D. LUIS GUERRERO JIMÉNEZ  
D<sup>a</sup> MARINA MALDONADO CORTÉS

**Por el Grupo Político Municipal del PARTIDO POPULAR:**

D. FRANCISCO JOSÉ TORRES GARCÍA





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

**Por el Grupo Político Municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA  
ALHAURINA (ASALH):**

D. ANTONIO BERMÚDEZ BELTRÓN (asistencia parcial, se  
incorpora en el punto 3º del orden del día)

D. ANTONIO CÁRDENAS ROSA

Dª FRANCISCA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ

**SRA. SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Dª. MARÍA JOSÉ ARDANAZ PRIETO

**SR. INTERVENTOR MUNICIPAL**

D. JORGE JUAN CARRASCO ZAFRA

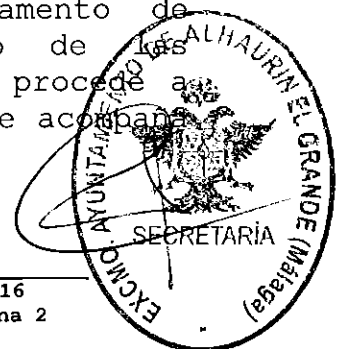
**SRAS. Y SRES. CONCEJALES NO ASISTENTES:**

**Por el Grupo Político Municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA  
ALHAURINA (ASALH):**

Dª ANA BELÉN RUEDA GALIANO

En Alhaurín el Grande, a 18 de abril de 2016, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para este día a las dieciocho horas (Decreto 810/2016, 14.04). Preside la Sra. Alcaldesa Dª. Antonia Ledesma Sánchez y asisten los Concejales mencionados anteriormente. Al inicio de la sesión asisten 19 concejales y durante el transcurso de la misma: -en el punto 3º del orden del día se incorpora el Sr. Concejale del grupo político municipal ASALH D. Antonio Bermúdez Beltrón, pasando a ser 20 concejales a partir de ese momento -y al final del punto 9º se ausenta Francisco Torres, pasando a ser 19 concejales desde ese instante. Igualmente se encuentran presentes el Sr. Interventor Municipal y la Sra. Secretaria General Municipal que suscribe.

Abierto el acto por la Presidencia y visto que concurre el quórum requerido por el art. 90 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre (por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para celebrarla válidamente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompañan a la convocatoria.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

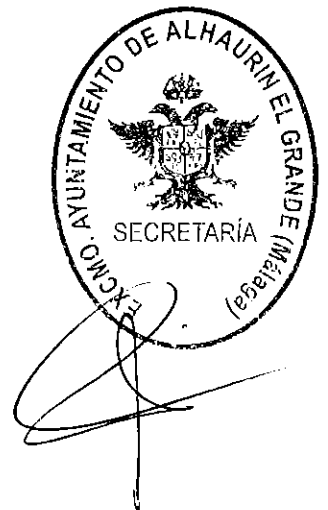
Actas y Resoluciones

## 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN (20-02-2016).-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da cuenta del acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 20-02-2016 de la que se había remitido a los Sres. Concejales una copia mediante archivo pdf por correo electrónico o en soporte papel según la petición formulada por cada uno de los integrantes, y que se somete a la consideración de los asistentes quienes no formulan observación considerándose aprobada por unanimidad de los 19 señores concejales asistentes en este punto del orden del día de la presente sesión plenaria (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 ASALH).

## 2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 635/2016, DE 23.03, RELATIVO A LA CREACIÓN DE REGISTROS AUXILIARES DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE.-

Por parte de la Presidencia se procede a dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 635/2016, de 23.03, que literalmente dice:





MA Nº

# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

## DECRETO 635/2016

Ante la existencia de diversas dependencias con localización física dispersa en las que se tramitan un volumen considerable de procedimientos administrativos y cuya ubicación favorece la cercanía y accesibilidad para cuantos se relacionen con esta Entidad Local, es intención de esta Corporación desconcentrar la organización del Registro General único adaptándose a ciertas Áreas de la Entidad Local.

Con esta medida organizativa se pretende descongestionar la atención al público en la Oficina de Atención y asistencia a quienes se relacionen con la Administración en la que se ubica el precitado Registro General, y conseguir una mayor agilidad y eficacia en la aplicación de los principios de proximidad y servicio a los ciudadanos.

La voluntad de esta Corporación de diseñar un sistema de registro coherente con una Administración Pública Local moderna, eficaz y racional, cuyas normas de funcionamiento se inspiren en los principios de legalidad, celeridad y seguridad jurídica, y con el fin de garantizar el derecho a obtener información y orientación por el mismo personal municipal bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos sobre los requisitos jurídicos o técnicos que la normativa vigente impone a las actuaciones o solicitudes que se proponen los ciudadanos realizar ante el Ayuntamiento en aquellas materias competencia de las oficinas municipales sitas en el Edificio Centro y en la sede de los Servicios Sociales Comunitarios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 151 del RD 2568/86 de 28 de noviembre: "En todas las entidades locales habrá un Registro General para que conste con claridad la entrada de los documentos que se reciban y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente... La existencia de un único Registro General se entenderá sin perjuicio de su organización desconcentrada, adaptándolo a las características de la organización de los servicios de la entidad local".

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre: "1. Los órganos administrativos llevarán un registro general en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa propia. También se anotarán en el mismo, la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

2. Los órganos administrativos podrán crear en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Dichos registros serán auxiliares del registro general, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los escritos y comunicaciones, e indicarán la fecha del día de la recepción o salida.

Concluido el trámite de registro, los escritos y comunicaciones serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.





MA Nº

# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

3. Los registros generales, así como todos los registros que las Administraciones públicas establezcan para la recepción de escritos y comunicaciones de los particulares o de órganos administrativos, deberán instalarse en soporte informático.

El sistema garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

Asimismo, el sistema garantizará la integración informática en el registro general de las anotaciones efectuadas en los restantes registros del órgano administrativo...”

En uso las atribuciones que me vienen conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, vengo a Resolver lo siguiente:

**PRIMERO.** Crear un Registro Auxiliar 1º de carácter general-receptorá cualquier escrito, solicitud o documento-, sito en el Edificio Centro, Carretera de Málaga nº14.

Crear un Registro Auxiliar 2º de carácter sectorial- receptorá únicamente documentos cuyo contenido sea de su competencia- de Servicios Sociales, en las dependencias del Centro de Servicios sociales Comunitarios, sito en C/Esperanza s/n.

**SEGUNDO.** Ambas oficinas de Registro Auxiliar permanecerán abiertas al público de lunes a viernes, los días hábiles, en los horarios siguientes:

Desde las 9:00 hasta las 14:00

Las oficinas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre.

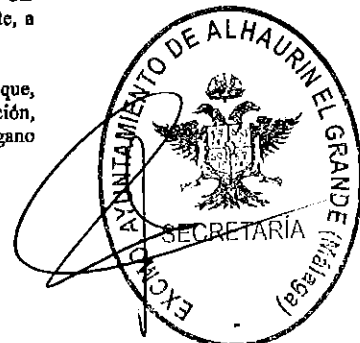
En estos días siempre y cuando no coincidan en sábado y domingo, estará abierta únicamente la oficina de Registro General sita en Plaza del Convento s/n, desde las 9:00 y hasta las 14:00 horas.

**TERCERO.** Ambas oficinas dependerán funcionalmente del Registro General que ejercerá las funciones de constancia e informe a efectos de certificación, ante otros organismos públicos, la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La documentación en soporte papel que el funcionamiento de los registros auxiliares genere se archivará en las dependencias municipales donde físicamente estén emplazados.

**CUARTO.** Dotar a las oficinas de los equipos de digitalización y soporte técnico para dar cumplimiento a las funciones que corresponden a los registros según la normativa vigente, a cargo del Servicio de Informática.

**QUINTO.** Las oficinas de registro garantizarán la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano





MA Nº

# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen.

SEXTO. El Registro de Salida corresponderá igualmente a los registros auxiliares, que realizarán el asiento de salida tanto de los documentos relacionados con los procedimientos administrativos y tramitaciones de su competencia como de los presentados para su envío a otras Administraciones Públicas-ventanilla única-, realizando para ello la oportuna anotación en la aplicación informática del Registro General.

SEPTIMO. Los Registros Auxiliares serán atendidos por el personal adscrito a dichos Servicios.

OCTAVO. Dichos Registros auxiliares contarán con soporte informático, sobre una base de datos única para el Registro General y restantes Registros Auxiliares que en futuro pudieren crearse, debiendo quedar garantizada por el Servicio Municipal de Informática su plena interconexión e interoperabilidad así como la integración automática en el Registro General de las anotaciones que efectúe, estableciéndose una numeración única de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Este sistema deberá garantizar la constancia, en cada asiento que se practique, de todos y cada uno de los extremos recogidos en el artículo 153 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

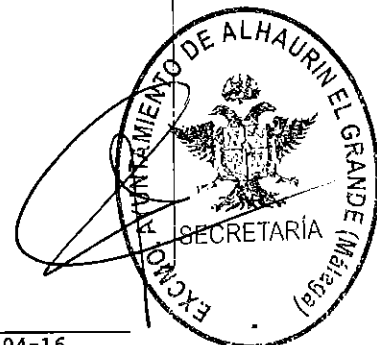
Designar a D. Bernardo Manzanera Badía empleado del Servicio Municipal de Informática responsable de la implementación y ejecución de la presente Resolución.

NOVENO. Son funciones propias de las oficinas de Registros Auxiliares, las siguientes:

- a) La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones, y de los documentos adjuntos, concernientes a las materias de su competencia o cualquier materia según sea sectorial o general respectivamente.
- b) La anotación de los correspondientes asientos.
- c) La expedición de recibos de presentación.
- d) La realización de cotejos y de copias auténticas de los documentos originales presentados por los interesados, cuando dichos documentos originales no deban obrar en el expediente o cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa permitan la aportación de copias compulsadas.
- e) Facilitar modelos normalizados de solicitud, declaración o comunicación que se hayan aprobado.
- f) La clasificación de los documentos entregados y su posterior distribución a las unidades administrativas a las que corresponda su tramitación.
- g) Cualquier otra función que se les atribuya legal o reglamentariamente.

DÉCIMO. No tendrán acceso a dicho Registro Auxiliar:

- a) Los folletos publicitarios, informativos, comerciales o de propaganda.
- b) Los documentos anónimos o sin firmar.





MA Nº

# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

- c) Los documentos dirigidos con carácter personal a miembros corporativos o empleados del Ayuntamiento.
- d) Los escritos que manifiestamente versen sobre cuestiones ajenas a los órganos o competencias del Ayuntamiento.
- e) Los documentos protocolarios, tales como saludos e invitaciones.

UNDÉCIMO. Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en cada momento, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización

Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento requieran la aportación de documentos originales por los interesados, éstos deberán obtener una copia auténtica con los requisitos legalmente establecidos.

La oficina cotejará la copia y el documento original, comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el original a la solicitud, escrito o comunicación al que se acompañe para su remisión a la unidad administrativa correspondiente y entregará la copia auténtica al ciudadano que reflejará esta circunstancia, una vez diligenciada en el que conste la fecha de entrega del documento original, identificación del Registro Auxiliar y cuantos datos se exijan legalmente.

DUODÉCIMO. Por el Servicio Municipal de Informática se procederá a habilitar con la mayor urgencia todos los medios necesarios para dar operatividad al funcionamiento de los Registros Auxiliares que se crean en virtud del presente Decreto, que entrarán en funcionamiento el día 1 de junio de 2016. Por razones técnicas la fecha de inicio de funcionamiento del registro de salida para ambos registros auxiliares queda diferida hasta determinación expresa por Resolución de Alcaldía.

DÉCIMOTERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Municipal y en el portal web municipal.

DECIMOCUARTO. Comunicar a los Jefes de Servicios y Sres. Concejales delegados.

Dar traslado al Servicio Municipal de Informática.  
Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

#### RECURSOS:

1.- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP.

Puede, no obstante interponer con carácter previo recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación en el BOP de esta Resolución.





MA Nº

# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

- Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art. 46).
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 52).
- 2.- También puede interponer cualquier otro recurso que considere conveniente. Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alhaurín el Grande, a 23 de marzo de 2016.

La Alcaldesa

Fdo. Antonia Ledesma Sánchez



“

A continuación los 19 Sres. Concejales presentes en este punto del orden del día de la presente sesión plenaria (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 ASALH), se dan por enterados.





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

### 3.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/16 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS.-

La Sra. Secretaria General da lectura extractada del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Personal de 14-04-2016, cuya transcripción literal es la siguiente:

" Que visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria nº 5 en la modalidad suplemento de crédito, financiado con bajas de otras partidas del presupuesto municipal vigente.

Que considerando que el Sr. Interventor informa al expediente para que siga la tramitación en el artículos 177, 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y de conformidad con lo establecido en la Base Octava de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito nº 5, por importe de 30.705,28 euros, debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Pro.	Eco.	Descripción	Disminución	FINANCIACION
161	62301	Inversiones en ciclo integral del agua	10.705,28	Recursos ordinarios
342	62210	Instalaciones deportivas	5.000,00	Recursos ordinarios
1530	6250502	Mobiliario urbano	5.000,00	Recursos ordinarios
1530	61918	Plan de calles y plazas	10.000,00	Recursos ordinarios
		<b>TOTAL</b>	<b>30.705,28</b>	

**TOTAL IGUAL A LA MODIFICACIÓN CRÉDITOS..... 30.705,28 €**

2º) Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, debiendo realizarse una nueva publicación de la aprobación definitiva resumida por capítulos.

3º) Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

"

El Sr. Concejales viceportavoz del grupo político municipal POR ALHAURIN EL GRANDE D. Víctor Romero Ruiz explica la propuesta indicando que se puede comprobar en el informe de Intervención y en la Memoria de Alcaldía que esta modificación de crédito va destinada a la financiación de cantidades pendientes en las obras: AEPSA EMPLEO ESTABLE 2015, Parque Cementerio, Reforma integral de las infraestructuras C/ Albaicín y Obras en el Mercado de Abastos.

Siendo las 18:14 horas se incorpora a la sesión plenaria el Sr. Concejales del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D. Antonio Bermúdez Beltrón pasando a ser 20 los concejales asistentes a partir de este momento.





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

## Actos y Resoluciones

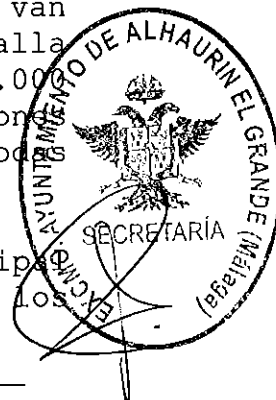
La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA D<sup>a</sup> Teresa Sánchez Ramírez indica que son partidas que se incrementan por gastos surgidos en el desarrollo del proyecto y que, analizando las partidas que se disminuyen, lo más destacable es que el Plan de Calles y Plazas sufre un nuevo recorte. Comenta que el voto de su grupo va a ser a favor porque creen que son cuestiones asumibles.

El Sr. Concejala portavoz del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D. Antonio Cárdenas Rosa refiere que el voto de su grupo va a ser abstención porque entienden que el presupuesto es algo vivo y sufre modificaciones en función de las necesidades que vaya teniendo el Ayuntamiento.

El Sr. Concejala portavoz del grupo político municipal SOCIALISTA D. Luis Miguel Molina Almirante señala que, a diferencia de las modificaciones anteriormente traídas a Pleno, ésta supone un mayor coste de ciertas obras (C/ Albaicín, Cementerio, Mercado de Abastos) y argumenta que, esos incrementos insignificantes, están más que justificados en el caso del Mercado de Abastos pero les parecen más discutible la fuente de las que se deducen: -se quitan 10.000 € en Plazas y Calles, lo cual es criticable porque la inversión es lo que verdaderamente produce trabajo -y los más de 5.000 € que se quitan en la zona deportiva. Expone que, por ello, el voto de su grupo va a ser abstención.

El Sr. Concejala viceportavoz del grupo político municipal POR ALHAURIN EL GRANDE D. Víctor Romero Ruiz aclara a los portavoces de IU y PSOE que supone una disminución de 315.000 € en total y ya hay una financiación externa por parte de la Diputación Provincial de Málaga, por importe de 350.000 €, que va a suplir esta baja en inversión por lo que no se van a dejar de hacer inversiones sino que se van a incrementar en 35.000 € más de lo presupuestado. Detalla que el mobiliario urbano pasa a 35.000 € (se reduce 5.000 €), el ciclo integral se reduce 1% y las instalaciones deportivas se reducen 5.000 € por lo que se cubren todas las inversiones previstas para este año.

El Sr. Concejala portavoz del grupo político municipal SOCIALISTA D. Luis Miguel Molina Almirante dice que los





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

números son claros (Plan de Concertación 350.000 € más 305.000 € serían 600.000 € los destinados a inversión que es más que 350.000 €).

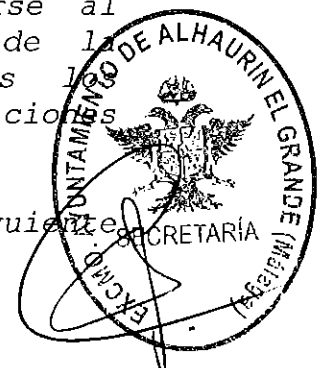
La Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia Ledesma Sánchez aclara que los 305.000 € que se quitaron de la inversión en el Plan de Calles es PMS que proviene de años anteriores, al no utilizarse y para no aumentar la regla de gasto, pese a los 305.000 € que se han dado de baja se va a realizar la obra de Calle Virgen de la Paz (350.000 €) que estaba inicialmente dentro del Plan de Calles del Presupuesto a través del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, por lo que no tiene nada que ver con Concertación. Comenta que, en estas obras, no se está hablando de un exceso de gasto, sino de un poco más de inversión. Señala que, como explicó en la Comisión Informativa, en el Mercado se han hecho diversas mejoras que se han decidido recoger en inversión en vez de en la partida de gastos y, en C/ Albaicín, se ha incrementado la partida de movimientos de tierra, por lo que la modificación presupuestaria es mínima, no afecta a las inversiones recogidas en el Presupuesto y, por supuesto, hay que liquidar estas obras.

Acto seguido se somete el dictamen a votación siendo aprobado por 13 votos a favor (10 PORALHAURIN, 2 IU, 1 PP), ningún voto en contra y 7 abstenciones (4 PSOE y 3 ASALH) de los 20 Sres. Concejales presentes en este punto del orden del día, adoptándose el siguiente acuerdo:

“

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito nº 5, por importe de 30.705,28 euros, debiéndose a los efectos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Pro.	Eco.	Descripción	Disminución	FINANCIACION
161	62301	Inversiones en ciclo integral del agua	10.705,28	Recursos ordinarios
342	62210	Instalaciones deportivas	5.000,00	Recursos ordinarios
1530	6250502	Mobiliario urbano	5.000,00	Recursos ordinarios
1530	61918	Plan de calles y plazas	10.000,00	Recursos ordinarios
		<b>TOTAL</b>	<b>30.705,28</b>	

**TOTAL IGUAL A LA MODIFICACIÓN CRÉDITOS..... 30.705,28 €**

2º) Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, debiendo realizarse una nueva publicación de la aprobación definitiva resumida por capítulos.

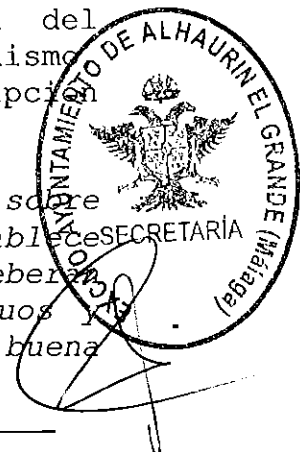
3º) Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

"

#### **4.- EXPEDIENTE SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE RAEE (PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS) DE 12-01-2015.-**

La Sra. Secretaria General da lectura extractada del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo Obras y Medio Ambiente de 14-04-2016, cuya transcripción literal es la siguiente:

"PRIMERO: El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos y determina que la responsabilidad de asegurar la buena





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, comenzando por su recogida selectiva desde los puntos de entrega, y el logro de los objetivos ecológicos que en ellos figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos aparatos en el mercado, y ello en aplicación de los principios de «responsabilidad del productor» y de «quien contamina, paga».

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable, los Gobiernos Locales son competentes de la recogida de residuos domésticos, sin perjuicio de la repercusión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto a los originados por la gestión ordinaria de dichos residuos domésticos, a las personas o entidades productoras que los hayan puesto en el mercado, o en su caso a las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión o de sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los sistemas de gestión deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de gobiernos locales cuando éstos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos, de forma que, entre otras cuestiones, se acuerde la financiación de la recogida selectiva y gestión de los residuos, asegurando





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

que los sistemas de gestión sufraguen íntegramente su coste, acordándose el modelo de cálculo del coste que se deba abonar por los sistemas de gestión a las entidades locales.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras han suscrito un Convenio Marco con fecha de 12 de enero de 2015, que supone una mejora respecto al anterior Convenio Marco de 2008 en muchos aspectos, especialmente supone para avances en la eficacia de los sistemas de recogida y almacenamiento selectivo de los RAEE que redundan en una mayor calidad del servicio de gestión a prestar por los Gobiernos Locales y en una mejora de la financiación de dicha gestión por los Sistemas Colectivos de Gestión, siendo dicho convenio de adhesión voluntaria para los Gobiernos Locales.

**QUINTO:** En el punto 10.8 del Pleno ordinario del día 30 de noviembre de 2009, este Ayuntamiento acordó adherirse al Convenio Marco de 2008 mencionado en el punto anterior para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el punto limpio municipal, vigente hasta ahora.

**SEXTO:** Debido a la derogación de dicho Convenio por el nuevo suscrito el 12 de enero de 2015, y el interés social y medio ambiental que supone la correcta gestión de estos residuos en lugares especialmente habilitados para ello, se hace necesaria la Adhesión por parte de este Ayuntamiento al nuevo Convenio Marco.

Por todo lo expuesto, y conforme al informe técnico que consta en el expediente suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Marina Cañamero de la Cruz, de fecha 4 de abril 2016, PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento, la adopción siguiente **ACUERDO:**

1º) Adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de enero de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

*Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.*

2º) *La adhesión al Convenio Marco por parte de este Ayuntamiento tendrá la misma duración que la vigencia del mismo Convenio (establecida en su estipulación undécima), pudiendo esta Corporación acordar dejar de estar adherido en cualquier momento por causas motivadas, con previo aviso de dos meses a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Oficina de Coordinación creada en el Convenio de Colaboración*

3º) *Autorizar al Presidente a formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de adhesión y, en su caso, formularios a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Oficina de Coordinación creada en el Convenio de Colaboración.*

"

El Sr. Concejel portavoz del grupo político municipal POR ALHAURIN EL GRANDE D. Diego Navas Morillo explica que se trata de una propuesta de adhesión para gestionar la recogida de residuos eléctricos y electrónicos, que ya en el año 2009 el Ayuntamiento acordó adherirse a este convenio y, para seguir prestando ese servicio a los vecinos y facilitar una adecuada gestión de los residuos con la mejora que conlleva para el medio ambiente, ahora se trata de ratificar nuevamente este convenio.

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA D<sup>a</sup> Teresa Sánchez Ramírez comenta que el voto de su grupo va a ser a favor por los efectos positivos que tiene para el medio ambiente y porque el Ayuntamiento recibe una parte de financiación para esta gestión de recogida de residuos.

El Sr. Concejel del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D. Antonio Bermúdez Beltrón expone que van a votar a favor porque es un convenio con efecto útil







# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

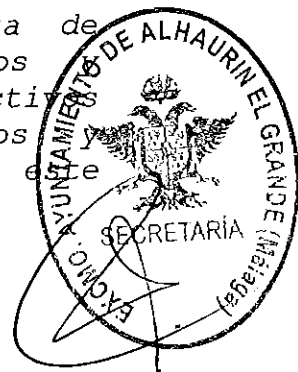
que han ratificado otros municipios como por ejemplo Coín. Anima a los alhaurinos a que reciclen y hace un llamamiento al concejal encargado del punto limpio para que intente, en la medida de lo posible, mejorar la atención, el funcionamiento y la calidad del servicio.

La Sra. Concejala del grupo político municipal SOCIALISTA D<sup>a</sup>. Marina Maldonado Cortés indica que el voto de su grupo es favorable ya que consideran de interés público la adhesión a este convenio prestando así un servicio a la ciudadanía que necesite deshacerse de estos residuos tan perjudiciales para el medio ambiente.

El Sr. Concejal portavoz del grupo político municipal POR ALHAURIN EL GRANDE D. Diego Navas Morillo aclara al portavoz de ASALH que, a veces, los residuos de aparatos eléctricos no se pueden dejar en jaula por estar incompletos (haberles quitado algunos componentes) y se depositan, según aconseja Diputación, en cubas mezclados con otro tipo de residuos para su posterior tratamiento de selección y clasificación en la Planta de Antequera.

Acto seguido se somete el dictamen a votación siendo aprobado por 20 votos a favor (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 3 ASALH), ningún voto en contra y ninguna abstención, adoptándose, por unanimidad de los 20 Sres. Concejales presentes en este punto del orden del día, el siguiente acuerdo:

"1º) Adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de enero de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios Provincias y las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo texto se reproduce al final de este acuerdo.





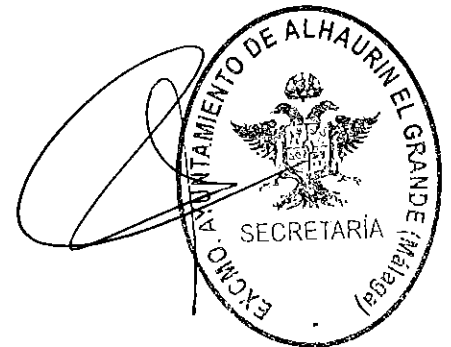
# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

2º) La adhesión al Convenio Marco por parte de este Ayuntamiento tendrá la misma duración que la vigencia del mismo Convenio (establecida en su estipulación undécima), pudiendo esta Corporación acordar dejar de estar adherido en cualquier momento por causas motivadas, con previo aviso de dos meses a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Oficina de Coordinación creada en el Convenio de Colaboración

3º) Autorizar al Presidente a formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de adhesión y, en su caso, formularios a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Oficina de Coordinación creada en el Convenio de Colaboración.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

En Sevilla, a 12 de enero de 2015

### REUNIDOS:

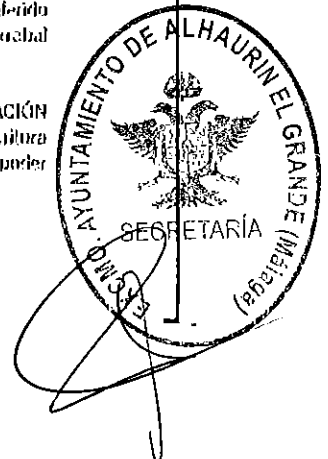
De una parte, la Excmo. Sra. Dña. María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el artículo 9 la Lny 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Nieto, Secretario General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en virtud de lo previsto en el artículo 39 de sus Estatutos, aprobados en la 6ª Asamblea General de 12 y 13 de diciembre de 2003, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación."

Y de otra parte, en representación de las Entidades Gestoras de sistemas de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

El Sr. D. Andrés Martínez Molina, con R.I.F. número [REDACTED] en nombre y representación de FUNDACIÓN ECOTIC (en adelante «ECOTIC»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 20 de diciembre de 2011 ante el notario de Barcelona D. Adolfo Tujarabal Anton; a efectos de poder actuar en nombre de ECOTIC con CIF [REDACTED].

El Sr. D. Luis Moreno Jordana, con NIF número [REDACTED] en nombre y representación de la FUNDACIÓN ECOLEC (en adelante «ECOLEC»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 24 de abril de 2014 ante el notario de Pamplona D. Alfredo Aldaba Yoldi; a efectos de poder actuar en nombre de ECOLEC con CIF [REDACTED].





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

El Sr. D. Juan Carlos Enrique Moreno, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de ASOCIACIÓN AMBILAMP (en adelante «AMBILAMP»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 23 de febrero de 2011, ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez; a efectos de poder actuar en nombre de AMBILAMP con CIF [REDACTED]

La Sra. D<sup>a</sup>. Teresa Mojá Tejedor, con NIF número [REDACTED] en nombre y representación de FUNDACIÓN ECOLUM (en adelante «ECOLUM»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 19 de diciembre de 2008 ante el notario de Madrid D. Augusto Gómez-Marinho Cruz; a efectos de poder actuar en nombre de ECOLUM con CIF [REDACTED]

El Sr. D. Idalcio Matías Rodríguez, mayor de edad, con N.I.E número [REDACTED], en nombre y representación de EUROPEAN RECYCLING PLATFORM, ERP SAS (en adelante «ERP»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 3 de febrero de 2012 ante el notario de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez; a efectos de poder actuar en nombre de ERP con CIF [REDACTED], a través de su Sucursal en España, con C.I.F. número [REDACTED]

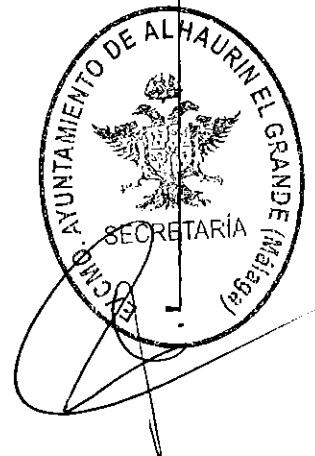
El Sr. D. Alberto Tobares Bayán, con NIF número [REDACTED] en nombre y representación de FUNDACIÓN ECO-RAEE'S (en adelante «ECO-RAEE'S»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 27 de enero de 2012 ante el notario de Valencia D. José Luis López Rodríguez; a efectos de poder actuar en nombre de ECO-RAEE'S con CIF [REDACTED]

El Sr. D. José Pérez García, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de las entidades:

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (en adelante, «ECOASIMELEC»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 13 de junio de 2011 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita; a efectos de poder actuar en nombre de ECOASIMELEC con CIF [REDACTED]

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS OFIMÁTICOS (en adelante, «ECOFIMÁTICA»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 5 de diciembre de 2011 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita; a efectos de poder actuar en nombre de ECOFIMÁTICA con CIF [REDACTED]

FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE APARATOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES (en adelante «TRAGAMÓVIL»), actuando en virtud del apoderamiento general conferido mediante escritura de fecha de 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita; a efectos de poder actuar en nombre de TRAGAMÓVIL con CIF [REDACTED]





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio marco y a tal efecto

## MANIFIESTAN:

**PRIMERO.** Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con las Directivas 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada por la Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003.

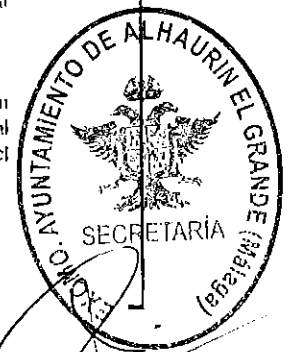
**SEGUNDO.** Que el citado Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, comenzando por su recogida selectiva desde los puntos de entrega, y el logro de los objetivos ecológicos que en ellos figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos aparatos en el mercado, y ello en aplicación de los principios de «responsabilidad del productor» y de «quien contamina, paga».

**TERCERO.** Que los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos podrán cumplir estas obligaciones bien de forma individual o bien participando en un sistema colectivo de gestión. La adhesión de los productores a los sistemas colectivos de gestión será voluntaria y, de producirse, conllevará la transferencia de la responsabilidad del productor al sistema colectivo de gestión.

**CUARTO.** Que de acuerdo con el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 27/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable; los Gobiernos Locales son competentes de la recogida de residuos domésticos, sin perjuicio de la repercusión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto a los originados por la gestión ordinaria de dichos residuos domésticos, a las personas u entidades productoras que los hayan puesto en el mercado, o en su caso a las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión o de sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

**QUINTO.** Que la financiación por parte de los sistemas colectivos de gestión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos respecto a los originados a los Gobiernos Locales por la gestión ordinaria de residuos domésticos (en adelante, costes adicionales) atenderá a lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y demás normativa aplicable.

**SEXTO.** Que los Gobiernos Locales, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, han participado en el proceso de elaboración del presente convenio marco, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y el resto de normativa aplicable.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

**SÉPTIMO.-** Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras firmantes suscriben el presente convenio marco para, entre otros fines, facilitar a los Gobiernos Locales adherirse a él voluntariamente para participar con los sistemas creados por las Entidades Gestoras.

**OCTAVO.-** Que, en el ámbito del presente convenio marco, las referencias a Gobiernos Locales, Entidades Locales y Entes Locales, se entenderán realizadas conforme a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía sobre tipología de los mismos (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, mancomunidades de Municipios, etc.).

**NOVENO.-** Que, en el tratamiento y eliminación de los residuos generados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se seguirán las mejores técnicas disponibles, aplicando el principio de jerarquía, los criterios de prevención, proximidad y eficacia, así como los objetivos marcados en el instrumento de planificación autonómica para este tipo de residuos. Las Entidades Gestoras se regirán por lo establecido en las correspondientes autorizaciones.

Que, en atención a los expositorios anteriores, las partes han acordado suscribir el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES:

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio marco tiene por objeto establecer, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el marco de relaciones de colaboración necesaria entre las partes para coordinar las actividades de las Entidades Gestoras de los sistemas colectivos de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos firmantes, en adelante Entidades Gestoras, con el fin de contribuir al cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Para ello se establecen compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de las Entidades Gestoras firmantes para mejorar los objetivos de recogida selectiva, reutilización, reciclado y valorización establecidos en la normativa de aplicación.

Se considerarán residuos de aparatos eléctricos y electrónicos tanto los aparatos eléctricos y electrónicos completos, como sus residuos, y los componentes, consumibles y subconjuntos que los componen.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

## SEGUNDA.- ADHESIÓN AL PRESENTE CONVENIO

Los Gobiernos Locales que lo deseen podrán adherirse voluntariamente al presente convenio marco y/o suscribir acuerdos particulares con las Entidades Gestoras, cuyas condiciones específicas se incluirán en los correspondientes convenios específicos. Estas condiciones específicas incluirán, al menos, las indicadas en el Anexo I.

## TERCERA.- OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO

- 1.- Establecer los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, referentes a los aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado por los productores adheridos a los sistemas colectivos de gestión y por los productores que gestionen sus residuos a través de sistemas individuales de gestión y sus residuos.
- 2.- Regular la colaboración voluntaria de los Gobiernos Locales con los sistemas colectivos de gestión y con los sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y establecer los mecanismos de adhesión al presente convenio marco.
- 3.- Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica, realizando las operaciones de traslado de forma que pueda lograrse la mejor descontaminación, reutilización y reciclado de los mismos y aplicando las mejores tecnologías disponibles en el tratamiento de los residuos.
- 4.- Concretar los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio marco, poniendo en práctica instrumentos para la obtención e intercambio de información, así como medidas de inspección y control.
- 5.- Establecer los compromisos y mecanismos de ejecución necesarios para dar cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, o fin de colaborar en el cumplimiento de los objetivos medioambientales que establezcan.
- 6.- Definir y regular las medidas para la financiación de los costes adicionales de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de las Entidades Gestoras, que será sufragada íntegramente por estas.

## CUARTA.- ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Las actuaciones que se llevarán a cabo serán las siguientes:

- 1.- Realizar campañas y/o acciones de concienciación social tendientes a sensibilizar a la población con vistas a facilitar el logro de los objetivos medioambientales que se pretende. Estas campañas o acciones podrán dirigirse a distribuidores e instaladores, a los ciudadanos, y a responsables de las Administraciones competentes y su contenido y asignación de los recursos a las diferentes actuaciones deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento de este convenio marco que se creará en aplicación de la Estipulación Séptima.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

2.- Establecer los mecanismos para que por las Entidades Gestoras se garantice el tratamiento correcto de los elementos peligrosos, el reciclado y valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según proceda, por materiales, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

3.- Definir una metodología para analizar el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, y, en su caso, implantar las medidas oportunas para la consecución del mismo.

4.- Determinar el modelo de cálculo del coste que abonarán las Entidades Gestoras a los Gobiernos Locales, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de este convenio marco. El modelo de cálculo de dichos costes podrá ser objeto de revisión a propuesta y por acuerdo de las partes, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad de la modificación para lo cual deberán aportarse las pruebas documentales oportunas.

5.- Promover la prevención en la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la preparación para la reutilización y la reducción del impacto ambiental de los que ya están en el mercado al final de su vida útil.

6.- A los efectos del presente convenio marco, la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos objeto de este convenio marco sólo podrá realizarse por las entidades gestoras firmantes del mismo.

## QUINTA.- PROCESO DE REVISIÓN

Durante el proceso de revisión y mientras no se haya suscrito un acuerdo sobre la revisión de costes, será siempre de aplicación, como mínimo, el contenido del presente convenio marco, sin perjuicio de los acuerdos que los Gobiernos Locales alcancen con las Entidades Gestoras en el marco de los Convenios Específicos previstos en el Anexo I y que mejoren las condiciones establecidas en este convenio marco.

## SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN

En los términos establecidos en el presente convenio marco, las Entidades Gestoras se comprometen, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía a:

1.- Adoptar las medidas necesarias para contribuir a alcanzar en Andalucía, como mínimo, los siguientes objetivos de reutilización, reciclado y valorización; así como aquellos objetivos que puedan establecerse en la normativa de aplicación:

- De los grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras se valorizará, por categoría, el 80 por ciento del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 75 por ciento del peso de cada tipo de aparato.
- De los equipos informáticos y de telecomunicaciones y de electrónica de consumo se valorizará, por categoría, el 75 por ciento del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 65 por ciento del peso de cada tipo de aparato.







# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

De los pequeños electrodomésticos, aparatos de alumbrado, herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas de gran envergadura), juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre y los instrumentos de vigilancia y control se valorizará, por categoría, el 70 por ciento del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 50 por ciento del peso de cada tipo de aparato.

- El porcentaje de reutilización y reciclado de componentes, materiales y sustancias de lámparas de descarga de gas deberá alcanzar el 80 por ciento del peso de las lámparas.

2.- Poner en marcha un servicio, propio o a través de terceros, de recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos depositados en las instalaciones de almacenamiento temporal establecidas por las Entidades Locales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la forma prevista en el Anexo V del presente convenio marco y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, así como de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos entregados a la distribución y de otros servicios generadores de este tipo de residuos.

La realización de la recogida selectiva a través de terceros no supondrá pérdida de responsabilidad de las Entidades Gestoras a lo largo de la cadena de recogida selectiva desde los lugares de recogida y del tratamiento posterior de los residuos.

3.- Transferir a las Entidades Locales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridas a este convenio marco, en el plazo máximo de 2 meses a partir de la recepción de las facturas emitidas por las mismas, los costes efectivos de gestión que correspondan, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

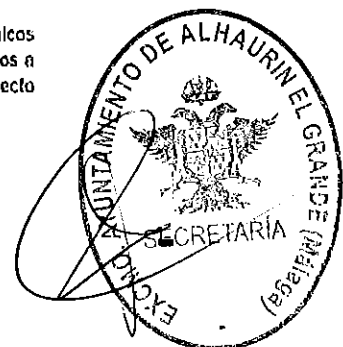
Para el cálculo y pago de estas cantidades, se estará a lo establecido en los Anexos III y V de este convenio marco.

4.- Con objeto de fomentar la efectividad en las operaciones de preparación para la reutilización y reciclaje, se podrán fomentar por la Comisión de Seguimiento del presente convenio marco medidas que premien a aquellos Gobiernos Locales que con su gestión posibiliten una mayor cantidad y/o mejor calidad en la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5.- Garantizar el reciclaje y valorización de los materiales recuperados procedentes de los distintos sistemas previstos en este convenio marco, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo V. Ambas operaciones de gestión se llevarán a cabo respetando los sistemas de recogida selectiva puestos en marcha por los Gobiernos Locales.

6.- Promover iniciativas tendentes a prevenir la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluyendo la preparación para la reutilización siempre y cuando su naturaleza lo permita. En el Anexo VI de este convenio marco se recogen las condiciones en las que deben llevarse a cabo las operaciones de preparación para la reutilización.

7.- Asumir la responsabilidad de la gestión de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado por los productores adheridos a cada Entidad Gestora, sufragando su coste, así como la parte proporcional a su cuota de mercado respecto de los costes de gestión de los residuos históricos, conforme a la normativa aplicable.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

8.- Suministrar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la información requerida en el artículo 11.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, así como en su caso aquella establecida en su autorización y la acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente convenio marco. Dicha información quedará a disposición de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que podrá utilizarla conforme a lo previsto en la legislación vigente.

9.- Garantizar los principios de equilibrio territorial y de universalidad del servicio, entendiendo como tal la recogida en todos los municipios adheridos al presente convenio marco. La Consejería supervisará el cumplimiento de estos principios.

10.- Mantener una Oficina de Coordinación de manera que se haga posible a las Administraciones un diálogo ágil y fluido con todas las Entidades Gestoras, que permita a éstas comprobar el cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero. El régimen de funcionamiento de esta Oficina de Coordinación se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV y demás normativa que le sea de aplicación.

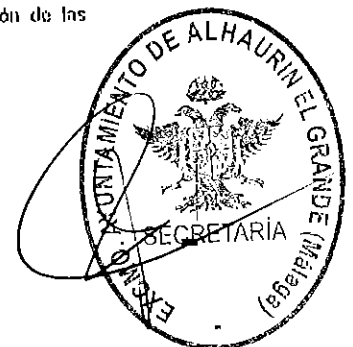
11.- Realizar campañas de información, acciones de concienciación ciudadana y sensibilización ambiental y todas aquellas actuaciones que contribuyan a aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con vistas a facilitar el logro de los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar. Para ello, cada Entidad Gestora participará, según el grado de consecución de sus objetivos, en la financiación de campañas de sensibilización, con una aportación económica anual por habitante basada en el último censo de población de Andalucía, publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía, según se calcula en el Anexo III.

Estas campañas de sensibilización se coordinarán para todos los tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y para todo el ámbito territorial de Andalucía, e irán dirigidas tanto a la ciudadanía como a las entidades distribuidoras e instaladoras.

Dichas campañas de sensibilización serán propuestas por las Entidades Gestoras, a través de la Oficina de Coordinación, y deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento que prevé el presente convenio marco.

La Comisión de Seguimiento podrá fomentar de forma particular acciones concretas de comunicación sobre la recogida de aquellas fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que más se alejen del cumplimiento de objetivos fijados en la normativa de aplicación, así como de acciones que permitan incrementar la recogida en aquellas zonas geográficas que tengan unos niveles más bajos de cumplimiento de objetivos.

La Comisión de Seguimiento podrá fomentar que, una vez finalice la campaña anual de sensibilización, se realice un estudio posterior de evaluación de los resultados obtenidos y se presenten propuestas de mejora para la siguiente campaña. Dicho estudio se hará con cargo al presupuesto de comunicación de las Entidades Gestoras.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

12.- Suministrar gratuitamente a los Gobiernos Locales adheridos al presente convenio marco, los elementos necesarios, según criterios técnicos de mejora y eficacia del servicio que establezca la Comisión de Seguimiento, para facilitar el almacenamiento temporal de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal, para que puedan cumplir las condiciones técnicas recogidas en el Anexo V del presente convenio marco.

13.- La manipulación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal por parte de las Entidades Gestoras o de las entidades que actúen en su nombre, se hará de manera que se favorezca la preparación para la reutilización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, o de sus elementos; así como la descontaminación y reciclaje posterior de los elementos no reutilizables.

14.- En los proyectos de preparación para la reutilización en los que intervengan las Entidades Gestoras, garantizarán que la gestión de los componentes no reutilizables se hará conforme a la legislación vigente, primando el reciclaje sobre la eliminación.

15.- Las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que suscriban convenios específicos con una o varias entidades locales deberán comunicarlo a la Comisión de Seguimiento del presente convenio marco y a la Dirección General competente en materia de residuos de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

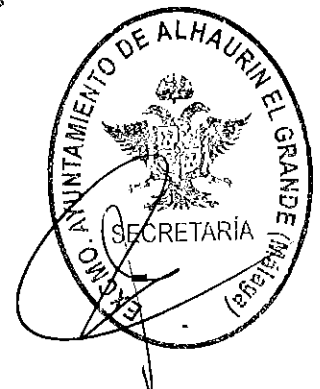
La Oficina de Coordinación tendrá en cuenta aquellos acuerdos particulares que hubieran establecido los entes locales con las Entidades Gestoras, en el momento de asignar las recogidas de fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Asimismo, las Entidades Gestoras participantes en los convenios específicos se comprometen a informar puntualmente a la Oficina de Coordinación de las cantidades recogidas en los municipios firmantes de dichos convenios.

16.- La Oficina de Coordinación trasladará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, al menos semestralmente, la relación de los Gobiernos Locales que hayan suscrito dichos convenio Específicos, en formato electrónico.

La Oficina de Coordinación tendrá en cuenta estos acuerdos y los acuerdos particulares que hubieran establecido los Entes Locales con las Entidades Gestoras, en el momento de asignar las recogidas de fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de la Oficina de Coordinación.

17.- En el caso de que se otorguen nuevas autorizaciones a Entidades Gestoras o a sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, estas podrán adherirse al presente convenio marco por medio de la formalización de una adenda en el plazo de seis meses contabilizados desde la fecha de notificación de la Resolución de autorización. Dicha adenda implicará la asunción de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio marco.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

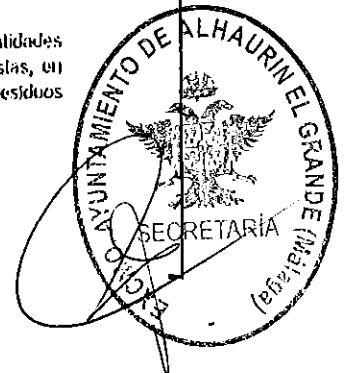
Actas y Resoluciones

A estos efectos se considerarán las obligaciones económicas en que hubieran incurrido los sistemas colectivos de gestión desde el día de hoy, en que se formaliza el presente convenio marco, de modo que los nuevos sistemas colectivos de gestión o sistemas individuales que se adhieran deberán ponerse al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones, salvo que el sistema colectivo de gestión o el sistema individual de nueva adhesión pueda acreditar que los productores al mismo adherido han cumplido íntegramente tales obligaciones a través de los sistemas colectivos de gestión (en otro caso deberán abonar las cantidades que no se hubieran acreditado haber satisfecho con anterioridad) o no han adquirido la condición de productores hasta que el nuevo sistema colectivo de gestión o sistema individual se ha adherido al presente convenio marco.

18.- Compensar económicamente a los Gobiernos Locales por los costes adicionales efectivamente soportados por esta recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en concepto de costes económico de estas operaciones, teniendo en cuenta para su cuantificación lo establecido en los Anexos III y V del presente convenio marco.

## SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- 1.- Colaborar con los Gobiernos Locales y las Entidades Gestoras en la promoción y participación, y en su caso, en la implantación de medidas tendentes a ampliar y mejorar la recogida selectiva y la recuperación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 2.- Cooperar con todos los Gobiernos Locales para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 3.- Participar en el desarrollo y diseño de las campañas de comunicación que se emmarquen en las directrices acordadas por la Comisión de Seguimiento.
- 4.- Colaborar con los Gobiernos Locales en la puesta en marcha de dispositivos de inspección y control para el seguimiento de las obligaciones y actuaciones previstas en este convenio marco y dentro del ámbito de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- 5.- Elaborar en el plazo de 6 meses desde la firma del presente convenio marco, en colaboración con los sistemas colectivos de gestión y con el resto de las Administraciones Públicas competentes, un Plan de Actuación conjunta de Lucha contra el Fraude, que se incluirá en los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales, que irá acompañado de un Informe Anual de seguimiento en el que se detallen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- 6.- Intercambiar con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, los Gobiernos Locales y las Entidades Gestoras cualquier otra información de interés para el correcto cumplimiento de las medidas previstas, en particular las relativas a los resultados que se vayan obteniendo en la recogida selectiva y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en Andalucía.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

7.- Durante el último año de vigencia del presente convenio marco, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía licitará entre las entidades independientes y técnicamente solventes un estudio a efectos de establecer un diagnóstico de condiciones y costes de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por los Gobiernos Locales, con el fin de revisar las condiciones previstas en este convenio marco y las cuantías de las compensaciones económicas que se prevén en el Anexo III, ajustándolas a la realidad de la gestión. Las partes podrán aportar los datos que consideren oportunos para su consideración en la elaboración del estudio.

## OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- 1.- Servir de cauce para el adecuado desarrollo de la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, las Entidades Gestoras y los Gobiernos Locales.
- 2.- Plantear en la Comisión de Seguimiento todas aquellas propuestas que le puedan presentar los Gobiernos Locales para la mejora de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y las incidencias, quejas o reclamaciones planteadas por los Gobiernos Locales a la Oficina de Coordinación que no hayan podido ser resueltas.
- 3.- Fomentar la participación de los Gobiernos Locales en el seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidas en la normativa legal vigente en materia de residuos; para lo que difundirá el contenido del presente convenio marco y las modalidades de adhesión entre todos los Gobiernos Locales existentes en la Comunidad Autónoma.
- 4.- Participar en el desarrollo y fomento de campañas de comunicación que se enmarquen en las directrices acordadas por la Comisión de Seguimiento.

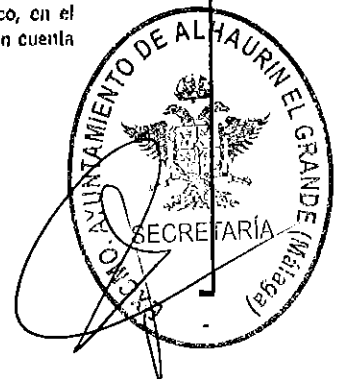
## NOVENA.- ASPECTOS RELATIVOS A LOS GOBIERNOS LOCALES

- 1.- Los Gobiernos Locales que voluntariamente se adhieran al presente convenio marco lo comunicarán expresamente a la Oficina de Coordinación, de conformidad con el modelo de documento que figura en el Anexo VII del presente convenio marco, dejando constancia de la aceptación por su parte de todos sus pactos y contenidos.

Tanto la recogida selectiva como la entrega, recepción y almacenamiento se llevará a cabo cumpliendo las condiciones establecidas en el Anexo V.

- 2.- Adoptarán las medidas necesarias para facilitar la efectiva implantación del sistema de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de las Entidades Gestoras firmantes de este convenio marco en su ámbito territorial.

- 3.- Participar, de conformidad con lo previsto en este convenio marco o en el convenio específico, en el desarrollo y fomento de campañas de comunicación en su ámbito territorial de gestión, teniendo en cuenta las directrices emanadas de la Comisión de Seguimiento.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

## DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por las tres partes firmantes:

- 3 representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, incluido el presidente de la Comisión de Seguimiento,
- 3 representantes de la Administración Local designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias
- 3 representantes de las entidades gestoras designados por ellas mismas, y con legitimidad a los efectos de disponer de la capacidad necesaria para adoptar compromisos en nombre de todas las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión firmantes del convenio marco.

Cada uno de estos representantes tendrá derecho a un voto para la toma de decisiones. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, previa aprobación del Presidente de la Comisión, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren; para lo cual, actuará como secretario de la Comisión, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto.

A la reunión de la Comisión de Seguimiento y en calidad de observadores, podrá asistir con voz, pero sin voto, las personas propuestas por las partes. Para estos casos, se solicitará con suficiente antelación la participación en la reunión.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- 1º.- Velar por la ejecución de los objetivos propuestos y las acciones concretas que se lleven a cabo.
- 2º.- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- 3º.- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- 4º.- El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este convenio marco, así como su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede.
- 5º.- El conocimiento de las discrepancias que pudieran presentarse en la puesta en práctica del convenio marco, entre las Entidades Gestoras y los Gobiernos Locales que se hayan adherido; en estos casos, la Comisión de Seguimiento, tras analizar la situación creada, propondrá la forma de proceder para su resolución, sin perjuicio de los demás vías jurídicas que procedan y asistan a las partes.
- 6º.- La aprobación de las campañas de concienciación ciudadana y sensibilización social, en particular las que sean propuestas por las Entidades Gestoras, contempladas en el punto 11 de la Especificación Sexta de este convenio marco, acordando para ello el montante económico que se destinará a cada una en función del objetivo que se pretende y el ámbito de aplicación en el que se desarrollará.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

7º.- Cualesquiera otras que sean precisas para el adecuado desarrollo del presente convenio marco.

8º.- La Comisión de Seguimiento adoptará sus decisiones, para todos los temas, incluidos los económicos, mediante el consenso de las partes.

9º.- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

10º.- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que, entre otros, podrán delimitar sus propias normas internas de funcionamiento. En el supuesto de imposibilidad de alcanzar este consenso, se podrá adoptar mediante la mayoría cualificada de los votos de los representantes que la conforman siendo necesarios siete votos favorables, de los nueve posibles.

## UNDÉCIMA.- DURACIÓN

La vigencia de este Convenio será de cinco años desde la fecha de su firma. El presente Convenio se entenderá prorrogado por seis meses, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes podrán solicitar la prórroga de este convenio marco en los seis meses previos a la finalización del mismo.

Con objeto de garantizar la viabilidad técnica y económica de los sistemas de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en Andalucía, si el presente convenio marco deja de tener vigencia por alguna razón, se mantendrán las condiciones de financiación y funcionamiento previstas en él, como máximo durante un año, mientras se acuerda un nuevo convenio marco, sin perjuicio de otros posibles acuerdos específicos que lo mejoren, garantizándose, en todo caso, los derechos de cobro de los costes de gestión de acuerdo con la normativa de aplicación en el momento en que se produzca la finalización de la vigencia del presente convenio marco.

En los casos en que se suscriba nuevo convenio, las Entidades Gestoras, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía evaluarán el efecto económico que habrían supuesto las nuevas condiciones económicas acordadas, de haberse aplicado desde la fecha de renovación de las autorizaciones de las Entidades Gestoras por lo que dichas Entidades Gestoras quedarán obligadas a aportar a las entidades afectadas la correspondiente compensación económica por el importe diferencial respecto de los pagos ya realizados por los conceptos que sean de aplicación.

## DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Cláusula Décima.

Asimismo, las cuestiones litigiosas no resueltas por la comisión de seguimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

Cualquier modificación de este convenio marco que implique alguna alteración sustancial de su funcionamiento o de las condiciones económicas en él contenidas se incorporará a éste mediante una adenda adicional aprobada por la comisión de seguimiento, y firmada por todas las sistemas colectivos de gestión partes del convenio marco.

Las condiciones de este convenio marco serán interpretadas de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, serán revisadas si se producen modificaciones normativas que incidan directamente en su contenido.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el convenio marco deberá adaptarse a las disposiciones reguladoras de cada flujo de residuos, en concreto, a los que comporten la adaptación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

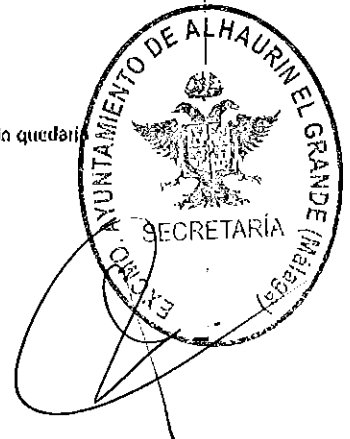
#### **DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

Los Gobiernos Locales que, conforme a lo previsto en la cláusula novena, punto primero, voluntariamente adhieran al presente convenio, podrán resolver la aplicación de todas o partes de las cláusulas, mediante la firma de convenio específico con sistema/s colectivo/s de gestión de aparatos eléctricos o electrónicos.

#### **DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio se resolverá:

- 1º.- Por transcurso del plazo de vigencia establecido en el presente Convenio.
- 2º.- Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
- 3º.- Por incumplimiento grave de las disposiciones del presente Convenio.
- 4º.- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.
- 5º.- Por falta de viabilidad económica o técnica de las Entidades Gestoras, en cuyo caso el Convenio quedará resuelto respecto de la Entidad Gestora afectada.







# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

6º.- Caso de que se produjera la suspensión, caducidad, incumplimiento o revocación de alguna autorización de Entidades Gestoras quedaría resuelto respecto de la Entidad Gestora cuyo autorización resultara afectada.

## DECIMOSEXTA.- EFICACIA

La eficacia del presente convenio marco, para cada una de las Entidades Gestoras queda condicionada al mantenimiento de la vigencia de la correspondiente autorización del sistema de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de acuerdo con la normativa específica de aplicación.

El presente convenio marco, así como los anexos que lo acompañan forman parte íntegra del mismo, constituyen un único documento, completo, que recoge íntegramente el acuerdo entre las partes, y sustituye, deroga y deja sin efectos cualquier otro acuerdo verbal o por escrito y referido al mismo objeto a los que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente convenio marco.

Cada una de las cláusulas son integrantes e interdependientes entre ellas. Si por derogación o modificación de la legislación vigente, alguna de las cláusulas hubiese de ser modificada, o perdiese su eficacia, se modificará ésta de ser posible, manteniendo plena vigencia el resto del convenio conforme a lo pactado.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman tres ejemplares del presente convenio marco, en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

**Antonio Nieto Rivera**  
Secretario General de la Federación Andaluza  
de Municipios y Provincias

**María Jesús Serrano Jiménez**  
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación  
del Territorio

**Juan Carlos Enrique Morano**  
Asociación AMBILAMP

**Andrés Martínez Molina**  
Fundación ECOTIC

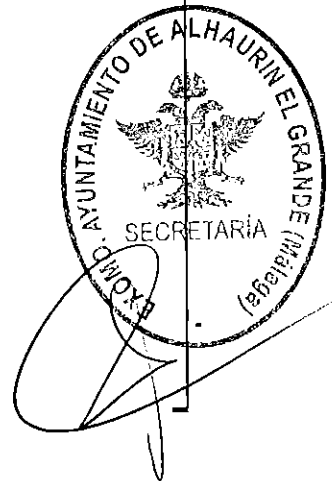
**Alberto Tabares Bayón**  
Fundación ECO-RAEE 'S

**Teresa Mejía Tejedor**  
Fundación ECOLUM

**Luis Morcillo Jordana**  
Fundación ECOLEC

**Indalecio Matias Rodríguez**  
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP, SAS

**José Pérez García**  
Fundación ECOASIMELEC  
Fundación ECOFIMÁTICA  
Fundación FRAGAMOVIL





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

## **Anexo 1: CONDICIONES GENERALES MÍNIMAS EXIGIBLES EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS ENTIDADES GESTORAS**

En este Anexo se incluyen las condiciones generales mínimas a incluir en los convenios específicos que suscriban las Entidades Locales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Gestoras, sin perjuicio de otras posibles condiciones particulares, para la adecuada puesta en práctica del convenio suscrito:

1. Se recopilarán los datos del Gobierno Local, indicando la relación de los puntos de recogida municipales donde se almacenarán los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de origen doméstico a gestionar por la Entidad Gestora según convenio.

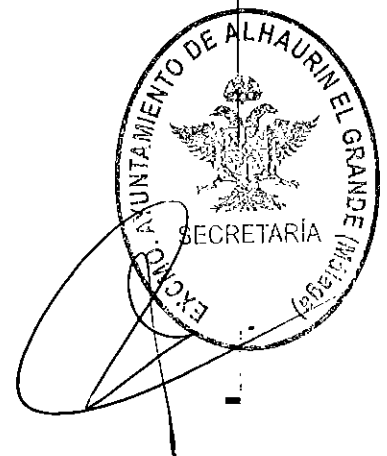
2. Se concretará el objeto de la colaboración entre el Gobierno Local y la Entidad Gestora, de modo que se establezcan unas condiciones generales para asegurar la participación del Gobierno Local en el sistema de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y así el cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

3. Se acordarán las fórmulas de financiación por parte de la Entidad Gestora de los costes efectivos de la recogida de residuos.

A tal efecto, la Entidad Gestora facilitará los contenedores precisos para el almacenaje de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

4. También se tendrá en cuenta, dentro de esta designación, los principios de proximidad, mejor técnica disponible y de jerarquía de residuos.

5. Se facilitarán copias de los convenios Específicos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en formato electrónico, dentro de los treinta días siguientes a su firma.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

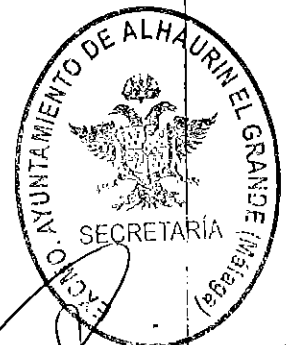
## Anexo II: OBLIGACIONES DE CARÁCTER INFORMATIVO DE LAS ENTIDADES GESTORAS.

Las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de la Oficina de coordinación, deberán facilitar a los miembros de la Comisión de seguimiento la información referente al desarrollo de sus obligaciones delimitadas en el convenio marco y en los convenios específicos.

La información mensual, facilitada trimestralmente, deberá indicar, como mínimo, las cantidades recogidas en Andalucía, tanto a nivel territorial como por sistema colectivo de gestión, las ratios operativas, la evolución de los resultados, los datos de prefacturación y los pagos realizados por los diferentes conceptos incluidos en los respectivos convenios, así como aquella información susceptible de ser utilizada a la hora de analizar el cumplimiento de las obligaciones, tanto de las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión como de los Gobiernos Locales.

En la Comisión de Seguimiento se analizará la situación de facturación y cobro de los Gobiernos Locales.

Toda esta información deberá estar a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada trimestre. Los Gobiernos Locales deberán tener acceso a dicha información, en el ámbito de su gestión.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

## Anexo III: RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO ENTRE LOS GOBIERNOS LOCALES Y LAS ENTIDADES GESTORAS.

### 1. COMPENSACIONES ECONÓMICAS A LOS GOBIERNOS LOCALES POR LA RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

Las Entidades Gestoras, proporcionalmente a su cuota de mercado, pagarán un importe fijo por tonelada de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos gestionada en función del sistema de almacenamiento empleado por cada Gobierno Local.

Estos importes son los siguientes y serán de aplicación desde el 1 de enero de 2013:

Para el cuatrienio 2013 a 2016

Sistema Almacenamiento	Importe fijo por tonelada de RAEE gestionada			
	2013	2014	2015	2016
Opción A (5 fracciones)	91,50 €/t	93,00 €/t	94,50 €/t	95,50 €/t
Opción B (3 fracciones)	68,41 €/t	69,44 €/t	69,44 €/t	69,44 €/t
Opción C (2 fracciones)	11,40 €/t	11,57 €/t	11,74 €/t	11,92 €/t

Para el bienio 2017-2018

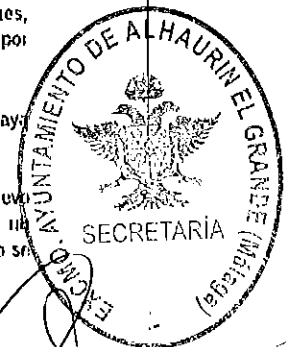
Sistema Almacenamiento	Importe fijo por tonelada de RAEE gestionada	
	2017	2018
Opción A (5 fracciones)	96,00 €/t	97,44 €/t
Opción B4 (4-3 fracciones)	69,44 €/t	70,48 €/t
Opción B3 (3 fracciones)	58,00 €/t	48,00 €/t
Opción C (2 fracciones)	12,10 €/t	12,28 €/t

A partir de 2017, y para fomentar la mejora en el régimen de almacenamiento, se distinguen 4 opciones (A, B4, B3 y C).

La opción B4, se aplicará con carácter general a los casos de almacenamiento que hayan pasado de 3 a 4 fracciones. También se aplicará a aquellos casos en que, previa petición expresa a la Comisión de Seguimiento, y por causa suficientemente motivada, no hayan podido pasar de 3 a 4 fracciones, manteniéndose en 3. En estos casos resolverá la Comisión de Seguimiento, y si no se alcanzara acuerdo por falta de la mayoría requerida, resolverá la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La opción B3 se aplicará a aquellos casos en que, sin existir causas suficientemente motivadas, no se haya pasado de 3 a 4 fracciones, manteniéndose en 3.

En caso de prórroga o pérdida de vigencia del presente convenio marco, y en tanto se renegocia un nuevo marco, y a partir de enero de 2019, se aplicará a estos precios una actualización que consistirá en un aumento porcentual fijo del 1,5% anual, salvo que sea mayor el IPC interanual de Andalucía, en cuyo caso se aplicará este último con un límite máximo del 4%.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

La Oficina de Coordinación emitirá a los Gobiernos Locales una prefactura en concepto de coste de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Posteriormente, los Gobiernos Locales emitirán la correspondiente factura a las EG de los sistemas colectivos de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. La Oficina de Coordinación actuará como intermediaria entre las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los Gobiernos Locales para facilitar el cálculo de estos costes y la emisión de la correspondiente factura.

Los Gobiernos Locales que se adhieran al presente convenio marco podrán facturar los costes de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos anteriores a la fecha de adhesión y que no hayan prescrito. A tal efecto, deberán aportar a la Oficina de Coordinación las facturas o documentación justificativa de la aceptación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por un gestor autorizado, o bien una certificación emitida por el fedatario público del Gobierno Local, donde se incluya la opción de almacenamiento. Lo será de aplicación el importe correspondiente al año en que se produzca la recogida. En los supuestos que las facturas o los costes justificados sean superiores a los importes calculados de conformidad con lo anterior, se abonarán los importes de dichas facturas o costes.

Hasta la entrada en vigor del presente convenio marco, la compensación económica será la resultante de aplicar el convenio marco firmado el 18 de septiembre de 2008; incluido la revisión anual de los importes en él establecidos según la fecha en la que se produjo la recogida.

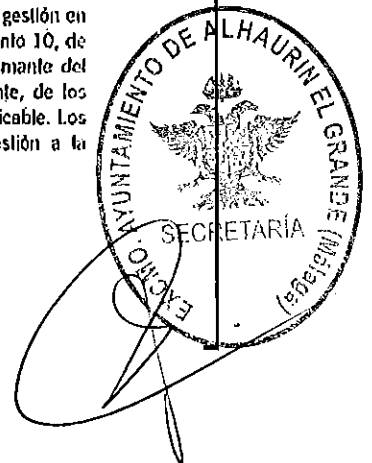
La suma de todos los importes configurará la base imponible de la factura, a la que habrá que aplicar la cuota de IVA correspondiente. El pago se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por cada Entidad Local dentro de los dos meses siguientes a su presentación.

En el ámbito del estudio previsto en la Estipulación SÉPTIMA, se determinarán los criterios objetivos que permitan establecer la dotación de medios adecuada para el almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las instalaciones municipales. Dicho estudio será presentado ante la Comisión de Seguimiento para su valoración y, en su caso, su aprobación y posterior implementación por parte de las Entidades Gestoras.

Las Entidades Locales se reservan el derecho de facturar a las Entidades Gestoras otros costes asumidos siempre que tengan relación con el contenido o desarrollo del presente convenio marco y previo acuerdo de las partes.

## 2. COSTES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN CIUDADANA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

El importe total de la aportación obligatoria de las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión en concepto de financiación de las campañas de comunicación previstas en la estipulación tercera punto 10, de este convenio marco será el resultado de la aportación de cada sistema colectivo de gestión firmante del convenio marco, que será calculada anualmente en función del cumplimiento, el año precedente, de los objetivos de recogida fijados por el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, u otra normativa aplicable. Los cálculos deberán basarse en los datos auditados presentados por el sistema colectivo de gestión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en los informes anuales de actividad.





# JUNTA DE ANDALUCIA

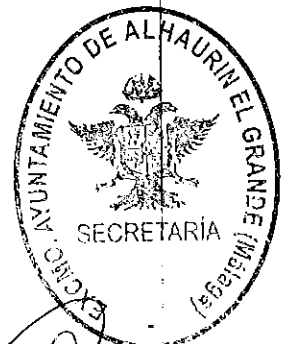
Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

En concreto, se obtendrá multiplicando la cuota de mercado total (en peso) del sistema colectivo de gestión en el ejercicio precedente por el número de habitantes de Andalucía (de acuerdo con el último censo del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía) por el siguiente valor €/habitante/año:

CUMPLIMIENTO OBJETIVOS (%)	€/HABITANTE/AÑO
≤30	0,15
>30 - ≤50	0,12
>50 - <70	0,09
>70 - ≤80	0,08
>80 - <90	0,07
>90 - ≤100	0,05
>100 - ≤150	0,02
>150	0

El importe aportado por los sistemas colectivos de gestión y no gastado en un ejercicio se acumulará en los dos años posteriores hasta que finalice la vigencia del presente convenio marco.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

## Anexo IV: OFICINA DE COORDINACIÓN.

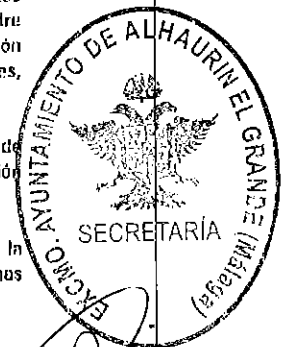
La Oficina de Coordinación de las Entidades Gestoras autorizadas en Andalucía tendrá como ámbito de actuación, como mínimo, Andalucía.

En todo caso, la Oficina de Coordinación deberá contar con los medios humanos y materiales suficientes para atender, al menos, las siguientes tareas o las funciones que se relacionan más abajo, contando con un Coordinador a dichos efectos.

Las tareas que llevará a cabo la Oficina de Coordinación serán, como mínimo, las siguientes:

En todo caso:

- Prestar atención a las administraciones en horario de oficina. Para lo cual deberá facilitar a las administraciones un número de teléfono de tarificación ordinaria de llamada nacional, una dirección electrónica y una dirección postal, donde puedan dirigir sus comunicaciones.
- Coordinar las peticiones de los Gobiernos Locales, mediante un único procedimiento de solicitud, para requerir la recogida de todos los diferentes tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos almacenados en sus instalaciones.
- Establecer un único procedimiento de seguimiento y control de los servicios de recogida que asegure la prestación del servicio de recogida de manera adecuada.
- Realizar el seguimiento y control de los servicios de recogida de manera homogénea y unitaria bajo los principios de eficacia y eficiencia, sin que la gestión por parte de cada una de las Entidades Gestoras altere el normal desarrollo de los servicios.
- Realizar el seguimiento y control de las incidencias que surjan durante la prestación de los servicios de recogida hasta su resolución, debiendo las Entidades Gestoras dar respuesta suficiente a la Oficina de Coordinación que le permita atender a las peticiones de los Gobiernos Locales y resolver las incidencias.
- Desarrollar y mantener una plataforma informática, para la prestación más eficiente del servicio de recogida, facilitando para ello una clave de acceso a la aplicación informática a los Gobiernos Locales que se adhieran al convenio marco. Dicha aplicación informática deberá ofrecer información, entre otros datos, las cantidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por categorías o fracción de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidas en el territorio de dichas Entidades Locales, así como los pagos realizados por los diferentes conceptos incluidos en el convenio marco.
- Por otro lado, también facilitará una clave tanto a la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a las Diputaciones Provinciales, al objeto de acceder a la información agregada de los Gobiernos Locales de su territorio, ratios operativos y evolución de resultados.
- Vigilar que la plataforma informática de gestión logística tenga actualizada en tiempo real o con la mayor celeridad posible, todas las solicitudes y recogidas que se hayan realizado, evitando problemas de duplicación de solicitudes y retiradas que se desconoce que se han realizado.







# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

- Diseñar y proponer los modelos de informes previstos en este convenio marco y los que acuerde la Comisión de Seguimiento para el seguimiento y la verificación de las actuaciones de las Entidades Gestoras en el ámbito del presente convenio marco.
- Facilitar el proceso de facturación de los costes asumidos por los Gobiernos Locales por la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a cada Entidad Gestora conforme al contenido y resultado de los servicios de recogida realizados, y colaborar cuando proceda en la gestión del pago de las facturas. A tal efecto elaborará y someterá a aprobación de la Comisión de Seguimiento un modelo de facturación.
- Aquellas otras tareas que de conformidad con la valoración del funcionamiento de dicha Oficina determine la Comisión de Seguimiento del convenio marco.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

## **Anexo V: CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES EN LA ENTREGA, RECEPCIÓN, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.**

### **1. Puntos de entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los sistemas municipales de la recogida selectiva.**

A efectos de la recogida selectiva y traslado de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a las plantas de tratamiento, se considerarán puntos de entrega los puntos en los que los usuarios entregan los residuos a los servicios municipales, organizados básicamente en los siguientes tipos de servicios:

- Los puntos limpios fijos o móviles.
- El propio domicilio, para la recogida domiciliar de residuos voluminosos mediante avisos.
- La vía pública, para la recogida de residuos en puntos de acople y abandono.
- La recogida en masa con posterior selección.
- Así como cualquier otro de los sistemas de recogida municipal de residuos previstos por los Entes Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización.

En el supuesto de que las ordenanzas municipales prevean la recepción de residuos no procedentes de hogares particulares, serán puntos de entrega los que establezca la correspondiente ordenanza, ya sean los puntos limpios fijos o los centros de almacenamiento temporal.

### **2. Puntos de recogida municipal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de las Entidades Gestoras.**

Se considerarán puntos de recogida municipal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos los puntos de almacenamiento de estos residuos recogidos selectivamente, siempre que sean puntos limpios o instalaciones similares que designen los entes locales para que los usuarios depositen dichos residuos, y desde donde la Oficina de Coordinación asignará su recogida con periodicidad suficiente.

A estos efectos se considerarán puntos de recogida municipal aquellos puntos de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos selectivamente que el gobierno local haya dado de alta en la Oficina de Coordinación.

### **3. Condiciones de entrega y traslado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos hasta los puntos de recogida municipal**

El traslado desde los puntos de entrega hasta los puntos de recogida municipal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de manera que se favorezcan las operaciones de preparación para la reutilización de los residuos como aparatos eléctricos y electrónicos enteros y que no se imposibiliten las operaciones posteriores de descontaminación y reciclaje.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

#### 4. Condiciones de almacenamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal.

- Las instalaciones de titularidad municipal donde se almacenen temporalmente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán tener zonas adecuadas dotadas de superficies impermeables, con instalaciones para la recogida de derrames y, si procede, decantadores y limpiadores-desengrasadores; y zonas cubiertas, donde proceda, para protección contra la intemperie.
- Las Entidades Gestoras, o en su caso, los diferentes gestores de residuos que intervengan en la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, facilitarán los contenedores y otros elementos de almacenaje solicitados por los Gobiernos Locales para almacenar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que serán gestionados de conformidad con las condiciones descritas en este Anexo. Dicho suministro no podrá suponer costo alguno para los Gobiernos Locales. Estos, cuando lo consideren oportuno, podrán utilizar sus propios contenedores o elementos de almacenaje siempre y cuando los modelos de contenedores escogidos reúnan las condiciones necesarias para asegurar la total integridad de las lámparas (LER 20 01 21) para su correcta gestión ambiental de acuerdo a la normativa aplicable, y no entorpezcan la recogida que organice la Oficina de Coordinación del Sistema Colectivo de Gestión.
- Serán posibles otros tipos de agrupaciones siempre y cuando no se dificulte ni la recogida ni la gestión posterior de los residuos, en cuyo caso, a efectos de abono de costes se usará a la opción más similar de las previstas en este convenio marco.
- El almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogido selectivamente se llevará a cabo separando según alguna de las siguientes opciones de modalidad de almacenaje:

#### OPCIÓN A:

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
A1	20 01 23' 20 01 35'	Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC): frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, etc.
A2	20 01 36	Línea blanca sin frío: lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc.
A3	20 01 35'	Pantallas: televisores y monitores
A4	20 01 36	Resto residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: pequeños electrodomésticos, videos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
A5	20 01 21'	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

**OPCIÓN B4 (CUATRO FRACCIONES):**

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
B41	20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC) y sin frío: frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc.
B42	20 01 35*	Pantallas: televisores y monitores
B43	20 01 36	Resto residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: pequeños electrodomésticos, vídeos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
B44	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

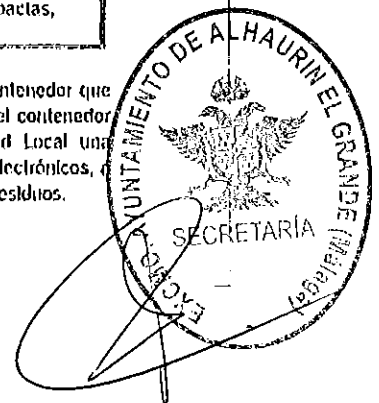
**OPCIÓN B3 (TRES FRACCIONES):**

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
B31	20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Línea blanca con frío (aparatos que contengan CFC y/o HCFC y/o HC) y sin frío: frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, etc.
B32	20 01 35* 20 01 36	Resto residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, televisores y monitores: pequeños electrodomésticos, vídeos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
B33	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

**OPCIÓN C:**

	LER	FRACCIONES DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
C1	20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Frigoríficos, congeladores, equipos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, lavaplatos, hornos, microondas, estufas, radiadores eléctricos, vitrocerámicas, televisores y monitores: pequeños electrodomésticos, vídeos, cámaras grabadoras, CPU ordenador, impresoras, terminales de fax, máquinas de escribir electrónicas, teléfonos, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música electrónicos, juguetes eléctricos y electrónicos, luminarias sin lámparas, etc.
C2	20 01 21*	Lámparas: lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas de descarga, etc.

- Para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se almacenan en el mismo contenedor que la chatarra férrea recogida en las instalaciones municipales, la totalidad del contenido del contenedor deberá ser gestionado a través de la Oficina de Coordinación, recibiendo la Entidad Local una compensación por aquella chatarra no clasificada como residuo de aparatos eléctricos y electrónicos, a precio de mercado, según informe el centro de almacenamiento temporal receptor de los residuos.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

## 5. Identificación y equipamiento de los puntos de recogida municipal.

Los Gobiernos Locales que recojan residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de manera selectiva y se adhieran al convenio marco, establecerán las siguientes cuestiones, informando de las mismas a la Oficina de Coordinación, o en su caso a las Entidades Gestoras:

- Relación de puntos de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos existentes en su municipio, aportando información sobre su dirección, persona responsable y los datos de contacto.
- Modelo de almacenamiento elegido, según las opciones previstas en el punto 4, junto con el tipo y cantidad de jaulas y/o contenedores que se dedicarán en cada punto de recogida municipal al almacenaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Para ello, comunicarán las necesidades de contenedores que precisen a efectos de ser facilitados, sin coste para el Gobierno Local, por las Entidades Gestoras. En el caso de cambio de opción de almacenamiento, se comunicará a la Oficina de Coordinación, y se procederá a actualizar el abono de los costes soportados en la siguiente facturación.
- En el caso de que la Oficina de Coordinación considere necesaria la disposición de jaulas o contenedores o cualquier otro medio para la recogida que organice, estos se facilitarán por las Entidades Gestoras sin coste alguno para el Gobierno Local.

## 6. Gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos de recogida municipal.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos selectivamente no podrán ser de nuevo comercializados ni desmantelados por los entes locales o sus concesionarios y se deberán entregar tal y como se han recogido a los sistemas colectivos de gestión a través de la oficina de coordinación. No obstante, las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión podrán acordar con los Gobiernos Locales la posibilidad de destinar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (o determinados grupos de residuos) a operaciones de preparación para la reutilización, previo conocimiento y aprobación de la Comisión de Seguimiento.

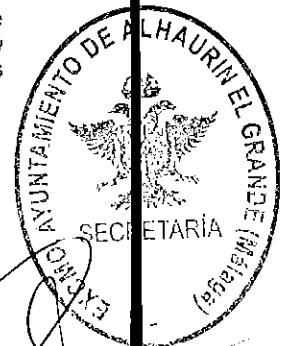
Las condiciones de la preparación para la reutilización, acordada en cada caso, se establecen en el Anexo VI de este convenio marco.

## 7. Solicitud de servicio de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y condiciones del servicio.

- Los Gobiernos Locales o los concesionarios de las explotaciones de las instalaciones municipales de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, solicitarán el servicio de retirada y sustitución de los contenedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos mediante uno de los sistemas siguientes:

a) Plataforma Informática de Gestión de la Oficina de Coordinación.

b) Plataforma de Atención Telefónica de la Oficina de Coordinación.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

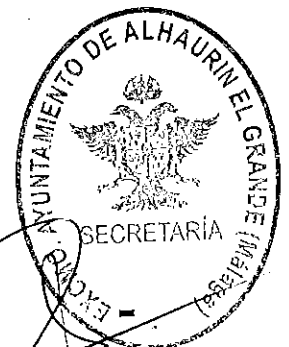
Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

- La solicitud se realizará para aquellos contenedores que al menos estén llenos en un 80% de su capacidad.
- En la solicitud se indicará para qué grupo o grupos de residuos se requiere el servicio, así como el número de unidades de almacenamiento a retirar.
- Para aquellos puntos de recogida con un horario de atención de 40 horas semanales, de lunes a viernes, el servicio de recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se prestará dentro de los cuatro días laborables siguientes, sábado excluido, a la fecha de solicitud del servicio. Cuando el punto de recogida disponga de un horario de atención reducido, nunca inferior a 20 horas semanales, de lunes a viernes, el plazo de presentación del servicio será de cinco días.

## **8. Control en los servicios de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de la Oficina de Coordinación y de la Comisión de Seguimiento del convenio.**

- A través de la Plataforma Informática de Gestión puesta en marcha por la Oficina de Coordinación, se llevará un Libro de Registro, donde se anotarán las solicitudes de servicio recibidas y la fecha de realización del servicio, indicando el peso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos retirado o, en su defecto, las unidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos retirados.
- Los servicios de recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se harán de acuerdo con la legislación en materia de gestión de residuos aplicada al sector.
- El registro de servicios será completado, ya sea en origen o en destino, con los pesos netos de cada unidad de almacenamiento retirada. Cuando se retiren conjuntamente más de un grupo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, será necesario detallar las cantidades por grupo.
- El Gobierno Local será responsable, respecto de las operaciones de almacenamiento que realicen sus servicios, de que el contenido de los contenedores recogidos por la Oficina de Coordinación se ajuste a lo establecido en las agrupaciones por tipos.
- La Oficina de Coordinación llevará un Libro de Registro de incidencias con los servicios de recogida realizados fuera del plazo previsto, así como con los contenedores retirados, cuyo contenido es impropio, es decir de residuos no procedentes de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, sean superiores al 5% de su peso neto. No considerando como impropios aquella chatarra férrea que acompañe al contenedor de línea blanca sin frío.
- Respecto a la presencia de impropios, cuando esta sea detectada, la Oficina de Coordinación lo comunicará al Gobierno Local, para que en el plazo de dos meses se adopten las oportunas medidas correctoras. De no tomarse dichas medidas en ese plazo, la Oficina de Coordinación lo comunicará a la Comisión de Seguimiento con propuesta de medidas a adoptar, que una vez acordadas por la Comisión de Seguimiento, las notificarán al Gobierno Local. Si transcurridos 6 meses desde la notificación persiste la presencia de impropios fuera de los límites fijados, la Comisión de Seguimiento analizará la situación y decidirá las medidas a tomar.





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

- Respecto a la denuncia de repetidos servicios de recogida fuera del plazo establecido o con incidencias graves, la Comisión de Seguimiento estudiará los motivos y propondrá las correspondientes medidas correctoras y las compensatorias que procedan.
- La Comisión de Seguimiento del presente convenio marco revisará y analizará las incidencias recogidas en el correspondiente Libro de Registro de la Oficina de Coordinación, estableciendo las medidas necesarias para su solución.
- Las Entidades Gestoras únicamente podrán contabilizar, a efectos de cumplimiento de objetivos de recogida selectiva y de valorización, aquellos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos cuya gestión esté soportada con los correspondientes documentos de seguimiento del transporte de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y que hayan sido tratados en instalaciones autorizadas para la actividad y residuo objeto de tratamiento.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

## **Anexo VI. PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RECOGIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES.**

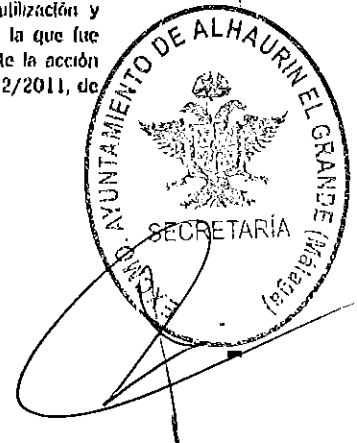
### **1. Proyecto de preparación a la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de los Gobiernos Locales.**

El Gobierno local deberá presentar a la Comisión de Seguimiento una memoria explicativa del proyecto de preparación para la reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que pretende implantar, aprobada por el organismo local competente, para su conocimiento y aprobación.

La memoria deberá exponer los pasos a seguir desde el momento que un residuo de aparato eléctrico y electrónico es recepcionado en el punto de recogida municipal hasta que vuelve a entrar en circulación en el mercado como aparato reutilizado. Dicho contenido deberá incluir, como mínimo, las condiciones descritas en el presente anexo.

### **2. Condiciones mínimas exigibles en las actuaciones de preparación a la reutilización llevadas a cabo por de los Gobiernos Locales**

- El residuo de aparato eléctrico y electrónico debe haber sido recibido en el punto de recogida municipal mediante entrega directa del ciudadano o a través de cualquier sistema de recogida de residuos implantado en el Gobierno Local.
- Solamente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos enteros podrán ser reutilizados, en ningún caso podrán reutilizarse partes ni componentes por separado.
- Deberá ser un gestor de residuos autorizado y en las instalaciones adecuadas, quien realice la valoración del estado del residuo de aparatos eléctricos y electrónicos. A partir de esta valoración, el aparato, o bien volverá al circuito de reciclaje con el resto de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos recepcionados en el punto de recogida municipal, o bien será destinado a la reutilización.
- En el caso que el residuo de aparato eléctrico y electrónico se destine a la preparación para la reutilización, deberá ser indicado en un Registro a este efecto (tipo, peso, estado, etc.) y suministrar dichos datos al sistema colectivo de gestión, quien lo incorporará en la plataforma informática de la Oficina de Coordinación indicando el punto de recogida municipal de procedencia.
- El residuo de aparato eléctrico y electrónico destinado a la preparación para la reutilización y correctamente registrado a este efecto deberá ser destinado a la misma finalidad para la que fue concebido, integrarse en el mercado de segunda mano mediante un circuito que fomente la acción social, de acuerdo a la definición de preparación para la reutilización contenida en la Ley 22/2011, de 28 de julio.







# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

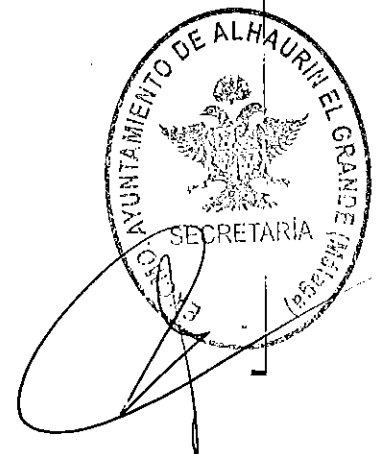
### 3. Obligaciones derivadas de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos reutilizados.

El aparato eléctrico y electrónico reutilizado, destinado a la misma finalidad para la que fue concebido, está sujeto a las mismas obligaciones relativas a la gestión al final de su vida útil que el producto en primera utilización, en consecuencia se deberá garantizar que el beneficiario del aparato eléctrico y electrónico reutilizado es informado que al final de la vida útil deberá entregar el residuo de aparato eléctrico y electrónico al punto de recogida municipal o, en el caso de adquirir un nuevo aparato eléctrico y electrónico, deberá entregar el residuo de aparato eléctrico y electrónico a la empresa de distribución.

### 4. Obligación de los gobiernos locales de informar a las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos reutilizados y permitir el control por parte de los sistemas colectivos de gestión.

De acuerdo con lo establecido en el RD 208/2005, de 25 de febrero, los sistemas colectivos de gestión deben alcanzar unos objetivos de reutilización y reciclado y, a este efecto, deberán ser conocedores de las cantidades de aparatos que son reutilizados a partir de los mecanismos implantados por los Gobiernos Locales. En consecuencia, el gobierno local deberá informar, mensualmente, a las entidades gestoras de los sistemas colectivos de gestión a través de la Oficina de Coordinación de las cantidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han sido reutilizados, especificando, al menos, el tipo de aparato, su peso, unidades y procedencia.

Una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento, el proyecto de preparación para la reutilización será asignado, de manera motivada, por la Oficina de Coordinación a un sistema colectivo de gestión en concreto; el ente local responsable del proyecto de reutilización tendrá la obligación de informar en relación con ese proyecto al sistema colectivo de gestión que le haya sido asignado y éste a su vez informará a la Oficina de Coordinación.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

**Anexo VII: MODELO DE DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.**

Mediante el presente escrito, formalizo la adhesión al convenio marco suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión y de sistemas individuales de gestión con el fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

De conformidad con la Estipulación NOVENA del convenio marco referido anteriormente, adjuntamos al presente escrito el acuerdo expreso de adhesión por parte del Pleno de esta Corporación, el cual incluye la asunción de los compromisos mínimos contenidos en el referido pacto.

La Corporación Local firmante se compromete a remitir copia del presente documento a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y a la Oficina de Coordinación, la cual queda obligada a asumir la coordinación de la gestión logística y de la facturación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la Entidad Local en el ámbito del citado convenio marco.

Atentamente,

El Presidente de la Corporación

Declara que los datos correspondientes a la entidad local que preside indicados en los formularios «Datos de las Administración pública propietaria del punto de recogida municipal» y «Datos de recogida municipal» no han variado respecto a los ya declarados en la adhesión al convenio marco firmado anteriormente, de fecha 18 de septiembre de 2008.

Declara que los datos correspondientes a la entidad local que preside indicados en los formularios «Datos de las Administración pública propietaria del punto de recogida municipal» y «Datos de recogida municipal» declarados en la adhesión al convenio marco firmado anteriormente, de fecha 18 de septiembre de 2008, han variado.

(En este caso, deberá rellenar, íntegramente los formularios adjuntos)

Declara que la entidad local que preside se adhiere por primera vez al convenio marco de colaboración entre la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las entidades gestoras.

(En este caso, deberá rellenar, íntegramente los formularios adjuntos)





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Datos de la Administración Pública propietaria del punto de recogida municipal	
Administración Responsable del punto de recogida municipal	
NIF Administración	
CCAA	
Provincia	
GOBIERNO LOCAL	
Dirección	
Código Postal	
Persona de Contacto	
Teléfono	
Fax	
Email	
Datos Bancarios	
Nº de cuenta (5)	
Forma de Pago (6)	
* Se consignarán los datos de la administración responsable del punto de recogida municipal para proceder a la compensación de costes	
Datos del Punto de Recogida Municipal	
Tipo de punto de recogida (1)	
Nombre del punto de recogida	
Estatus (2)	
Número de fracciones de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (3)	
Municipio	
Dirección	
Código Postal	
Empresa concesionaria explotación del punto de recogida municipal	
Persona de contacto	
Teléfono	
Teléfono móvil	
Fax	
Email	
Horario de recogida	
Campo de Notas: Observaciones	
Balanza de pesaje (4)	

- (1) Tipo de punto de recogida: Punto fijo, punto limpio móvil, almacén voluminosos...  
 (2) Estatus: Activo, próxima apertura...  
 (3) Número fracciones: opción A, B o C  
 (4) Balanza Pesaje: SI / NO  
 (5) Nº cuenta  
 (6) Forma de pago: Talón o transferencia.





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

## 5.- RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA (ASALH) SOBRE EL ACCIDENTE DE LA ESCUELA TALLER FAHALA VII.-

Se procede a someter a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día de la presente sesión plenaria acordándose por unanimidad de los 20 señores concejales presentes en este momento (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 3 ASALH).

La Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia Ledesma Sánchez informa que se ha consultado jurídicamente la moción y puede que se incurra en presunto delito de calumnias y se tomarán las acciones judiciales oportunas.

El Sr. Concejil portavoz del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D. Antonio Cárdenas Rosa da lectura a la moción cuyo texto es del tenor literal que sigue:





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

“

Secretaría (Noticia)



14-04-2018 09:43



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA (ASALH) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** El 18 de febrero de 2010 los alumnos de la Escuela Taller FAHALA VII sufrieron un accidente mientras recibían sus clases en un edificio municipal sito en la urbanización “Huerto el Jorobado”.

Como resultado de ese accidente siete (7) alumnos de la Escuela sufrieron lesiones de distinta consideración, dos (2) de ellos calificadas como “GRAVES”.

**SEGUNDO.** Por parte de la autoridad laboral (Inspección de Trabajo de la Seguridad Social y Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía) y por parte del Juzgado de Instrucción de Cádiz se incoaron los oportunos expedientes en orden a investigar y averiguar las circunstancias en que se produjo el accidente y, en su caso, para depurar las responsabilidades de los posibles sujetos que, por acción u omisión, pudieran considerarse culpables del mismo.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

**TERCERO.** Transcurridos seis años, el resultado de dichas investigaciones y de los citados procedimientos administrativos y judiciales es el que sigue:

A).- En fecha 1 diciembre 2015 el Juzgado de lo Penal Nº 6 de Málaga (Procedimiento Abreviado 178/2015) ha dictado Sentencia, que es firme al día de la fecha, por la que se condena al arquitecto municipal autor del proyecto de ejecución de la obra y a dos de los monitores de la Escuela Taller como autores, cada uno de ellos, de dos delitos de lesiones imprudentes y un delito contra el derecho de los trabajadores a las penas de 10 meses y 15 días de prisión y multa de 3 meses a razón de 6 euros/día a cada uno de los condenados.

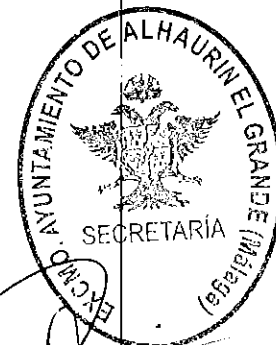
Así mismo y por vía de responsabilidad civil, deben indemnizar en la suma de 39.171 euros a los alumnos que sufrieron lesiones, cantidad de las que se harán responsables las compañías aseguradoras.

B).- Por parte de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía se han tramitado contra el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande varios expedientes sancionadores por infracciones laborales con el siguiente resultado:

- En el Expediente Sancionador 409/2010 recayó resolución por la que se le impuso al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande una multa de 626 € por considerar que este Ayuntamiento incurrió en fraude de ley a lo hora de contratar al arquitecto autor del proyecto de ejecución de la obra.

- En el Expediente Sancionador 418/2010 se sancionó al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande con multa de 18.000 € por haber iniciado los trabajos sin el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud y sin el preceptivo Plan de Seguridad y Salud.

- En el Expediente Sancionador 25/2010 se ha sancionado al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande con multa de 45.078 € por considerarle autor de otras dos infracciones laborales: porque los alumnos trabajadores no habían recibido la formación previa en materia de prevención de riesgos laborales (infracción considerada grave sancionada





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

con multa de 4.092 €) y porque se había infringido la legislación en materia de trabajo de menores (infracción considerada muy grave y sancionada con multa de 40.986 €).

C).- Por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se ha decretado que el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande deberá abonar un recargo de un 30% en todas las prestaciones económicas derivadas del accidente, al considerar que el mismo tuvo lugar por una falta de medidas de seguridad en el trabajo atribuible a este Consistorio.

**CUARTO.** Consideramos que las consecuencias que deben derivarse tales hechos, con ser graves, van más allá de que tres trabajadores del Ayuntamiento hayan sido condenados como autores de varios delitos, o que el Ayuntamiento tenga que abonar un 30% de recargo de las prestaciones, o que al Ayuntamiento se le impongan más de 63.000 € (más de diez millones de pesetas) de multa, dinero que, en definitiva, va a salir del bolsillo de todos los alhaurinos.

Por respeto a las instituciones democráticas y al pueblo de Alhaurín el Grande, por respeto a los trabajadores de este Ayuntamiento y por dignidad personal, Dña. María Jesús Fernández Urbaneja, Concejala de de Desarrollo Local, de Empleo y de Personal bajo cuyo mandato ocurrieron los hechos, no puede seguir ostentando el cargo de concejal del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, puesto que fue ella quien ordenó o quien consintió que tan graves hechos sucedieran.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

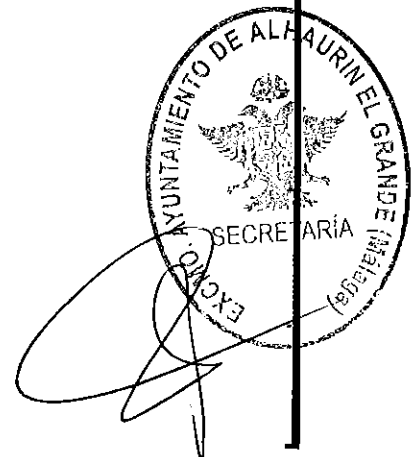
Por todo ello, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, proponemos el siguiente

## ACUERDO

Solicitar la inmediata dimisión de Dña. María Jesús Fernández Urbaneja como Concejál de este Ayuntamiento por ser responsable político del grave accidente sufrido el 18 de febrero 2010 por algunos alumnos de la Escuela Taller FAHALA VII.

En Alhaurín el Grande a catorce de abril de dos mil dieciséis.

Alternativa Socialista Alhaurina (ASALH)







# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

"

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA D<sup>a</sup> Teresa Sánchez Ramírez expone que la moción recoge documentos oficiales, la situación sucedida y las consecuencias de aquel incidente. Añade que, antes de valorar el fondo de la cuestión, quieren indicar la función que las Escuelas Taller han estado cumpliendo en estos últimos años pues consideran que, más que buscar salidas laborales alternativas, lo que buscaban era formar a los jóvenes en actividades que sirvieran para realizar obras de mantenimiento y obras nuevas con mano de obra barata. Dice que, si hace un repaso de las distintas Escuelas Taller, las actividades realizadas son en torno a la construcción siempre, por tanto, sus fines, no sólo en Alhaurín, sino en todos los sitios en general, no eran tales (formar en actividades complementarias a los jóvenes). Refiere que este suceso muestra cómo se entiende la legalidad y el cumplimiento de las leyes en este ayuntamiento, en concreto, de cómo no se ha valorado la seguridad de los trabajadores ni las repercusiones que podían tener las decisiones y los actos que afectan a personas que dependen directamente de las decisiones tomadas por los cargos políticos. Comenta que el coste económico es importante así como la deficiente gestión hecha en su momento no asumiendo responsabilidad. También dice que, a nivel informativo, había silencio y desinformación. Concluye que lo más grave fue el trauma y el drama que vivieron aquellos jóvenes, y que sus familias también sufrieron, y éstas son las verdaderas víctimas de tales hechos dramáticos que nunca debieron ocurrir.

El Sr. Concejala portavoz del grupo político municipal SOCIALISTA D. Luis Miguel Molina Almirante indica que aquí no se evalúan cuestiones personales sino una serie de hechos de gran trascendencia e importancia que ocurrieron hace algún tiempo. Dice que han pasado bastantes años, que con el tiempo se pierde viveza de los hechos pero se gana en objetividad, que hubo tres condenas a tres trabajadores del Ayuntamiento y cuatro sanciones al Ayuntamiento (casi 100.000 €) que se pagan entre todos los ciudadanos de Alhaurín el Grande. Refiere que eso es más que suficiente para venir y dar explicaciones, y cree que el sitio correcto es éste para dar explicaciones. Por último dice





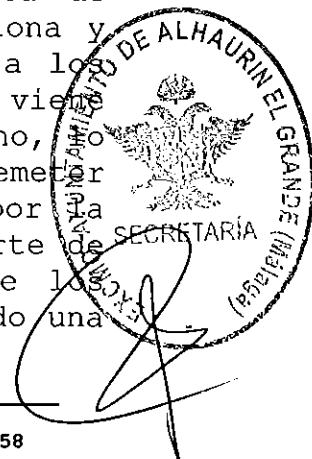
# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

que más allá de ser un "delito de calumnia" como ha indicado la Sra. Alcaldesa, es un acto de transparencia y de libertad.

El Sr. Concejal portavoz del grupo político municipal POR ALHAURIN EL GRANDE D. Diego Navas Morillo manifiesta que la Sra. Sánchez desconoce el funcionamiento de la Escuela Taller pues, en aquellos años, el Ayuntamiento proponía módulos de todo tipo, la Junta de Andalucía optaba por unos u otros (y el número de alumnos) los módulos en los que actuar la Escuela Taller, y en aquella época coincidía que los elegían siempre relacionados con la construcción. Discrepa en lo dicho por la Sra. Sánchez de que las Escuelas Taller no han servido para nada puesto que las Escuelas Taller han servido para formar y dar salida al mundo laboral a muchos jóvenes del pueblo, habiendo incluso algunos de ellos montado sus propias empresas y están trabajando como autónomos. Refiere al Sr. Molina Almirante que, con amigos como él, María Jesús no necesita enemigos. A ASALH les dice que la actitud que muestran con esta moción es ruin y deleznable, pues querer sacar rédito político y querer aprovecharse de un desgraciado accidente con el que han sufrido muchas familias del pueblo es un gesto ruin y repugnante. Señala que vienen 6 años después a pedir explicaciones y les pregunta dónde estaban en aquel momento, cuando realmente se les necesitaba... todo parece indicar que estaban frotándose las manos... cuando el ayuntamiento, el pueblo y las familias estaban intentando ayudar, colaborar y cooperar para intentar superar la situación. Destaca que es una moción cargada de falsedades y que ASALH da por buena la postura de la Junta pues no se posicionan al lado del ayuntamiento ni de los trabajadores, es una moción que incurre en fraude de ley y calumniadora, es una auténtica barbaridad y un atropello. Informa que se da la paradoja de que la denuncia la hace la Junta de Andalucía que es la que coordina, autoriza, inspecciona y tutela las Escuelas Taller, además la que contrata a los trabajadores, selecciona a los alumnos y la que ahora viene a sancionar por la contratación que ella misma ha hecho, cual es una incoherencia. Indica que vienen a arremeter contra tres trabajadores denunciados en su momento por la Junta de Andalucía, recuerda que la Junta formaba parte de la Comisión de Selección de esos trabajadores y de los alumnos de la Escuela Taller. Expone que se ha dictado una





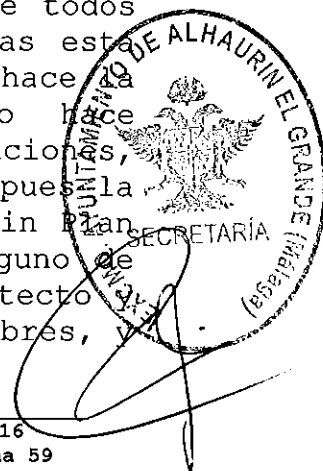
# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

sentencia injusta proveniente de una legislación injusta, ambigua y cambiante. Comenta que ASALH quiere ir más allá de la ley y de la sentencia pero el pueblo sabe dónde está la verdad, y desde ahí se va a todos lados. Dice que ASALH ha demostrado que no les mueve más que el odio y el rencor y que no son buenas personas pues la moción parece que viene a regocijarse en el accidente. Concreta que en la sentencia ha quedado claro que fue un accidente y que no hubo intencionalidad, que hay tres personas condenadas que, debido a la situación actual de inseguridad de la justicia, no han querido recurrir y han preferido asumir la condena y pagar la multa. Concluye que deberían reconsiderar este tipo de mociones que lo único que hacen es remover sentimientos, pues no habiendo mostrado el más mínimo interés por las Escuelas Taller en los últimos seis años, vienen ahora a aprovecharse políticamente y pedir la dimisión de la concejala.

El Sr. Concejal portavoz del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D. Antonio Cárdenas Rosa comenta que, hace seis años desde el suceso de los hechos, entonces pertenecían al grupo municipal PSOE y, desde febrero de 2010 hasta la semana pasada, han tenido un seguimiento del expediente sin hacer declaraciones de ningún tipo y en ningún medio sobre el contenido del expediente. Dice que ha sido ahora, a raíz de que se ha dictado la última resolución, y que por tanto el expediente está terminado, cuando han decidido que, por la gravedad de los hechos, desde el punto de vista político entienden que la Sra. María Jesús no debe seguir siendo concejala del Ayuntamiento. Indica que no están denostando ningún trabajador, que es más, casi diría que los trabajadores pudieran ser víctimas, pues alguien daría la orden, y pregunta si estaban bajo la supervisión de la Sra. Concejala. Refiere que no hay ninguna falsedad, que todos los datos están en el expediente y que el Sr. Navas está mintiendo pues el contrato con el arquitecto no lo hace la Escuela Taller ni la Junta de Andalucía, lo hace directamente la Sra. Concejala, y del resto de sanciones, en parte, tiene también la culpa la Sra. Concejala pues la obra se inicia sin Estudio de Seguridad y Salud y sin Plan de Seguridad. Informa que no arremeten contra ninguno de los trabajadores, sólo han dicho que eran un arquitecto y dos monitores, no habiendo dicho ni siquiera sus nombres,





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

que estaban contratados directamente por el ayuntamiento no por la Junta, la cual contratará, en todo caso, a los 44 alumnos que tenía la Escuela Taller pero no a los monitores. Concluye que entiende que el pueblo tiene derecho a saber estas cosas y que aquellos hechos tienen un responsable político, por acción o por omisión, y creen que debe dimitir.

El Sr. Concejala del grupo político municipal del PARTIDO POPULAR D. Francisco José Torres García señala que, a la vista de la moción presentada por ASALH, los datos son demoledores y constituyen que hay dejación de funciones por parte de los cargos políticos directamente implicados en los hechos según su opinión. Expone que la Ley 31/95, 8 nov, de Prevención de Riesgos Laborales, recoge que se aplicará también en el ámbito de las Administraciones Públicas, por lo que constituye norma básica del régimen estatutario de los funcionarios públicos, incluyendo al personal civil de carácter administrativo o estatutario al servicio de la Administración Pública. Refiere que es claro que el ayuntamiento ha incumplido sistemáticamente varios de los preceptos que vienen recogidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como no realizar el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud ni redactar el Plan de Seguridad y Salud recogidos en los arts. 16 y 23 de la ley. Dice, además, que se comenzó el curso sin que los trabajadores hubiesen recibido la correspondiente formación en prevención de riesgos laborales recogida en los arts. 19 y 28 de la citada ley. Indica que, como estos hechos han sido juzgados ya, se han depurado las responsabilidades penales directas que han recaído sobre el arquitecto y los dos monitores de la Escuela Taller, y cree, no por el PP sino por su propio criterio particular y experiencia, que lo más conveniente sería iniciar un procedimiento para esclarecer si la concejala responsable era concedora de que se iniciaban los trabajos sin haberse dado la preceptiva formación a los alumnos ni tener el Plan de Seguridad y Salud recogido en el art. 16, punto 3, de la ley. También dice que cuando se ha producido un daño debe realizarse una investigación para esclarecer los hechos, por lo que, mientras no se conozca el alcance de la investigación, no se puede señalar a la concejala como responsable.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actos y Resoluciones

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA D<sup>a</sup> Teresa Sánchez Ramírez repite que ha sido generalizado, no sólo en este Ayuntamiento, el que las Escuelas Taller, en estos últimos años, más que buscar salidas laborales alternativas a los jóvenes, lo que han servido han sido para que los ayuntamientos realicen obras nuevas y de mantenimiento con mano de obra barata. Consideran que no es el uso adecuado, pues ahora con la crisis se ha puesto en evidencia el fracaso de esta forma de entender el modelo formativo en esta Comunidad Autónoma y quizás en otras tantas de España. Comenta que al equipo de gobierno todas las leyes le parecen injustas, todas las sentencias y ponen en duda el sistema judicial español, el proceso de investigación llevado a cabo y las sentencias, que son firmes. Resume que se da a conocer una situación que ha sido silenciada desde la televisión municipal y que los cargos públicos deben asumir la responsabilidad de sus decisiones, pues tanto el alcalde anterior como la concejala de empleo obviaron la obligación de cumplir con derechos tan fundamentales como iniciar una obra teniendo el preceptivo Estudio y Plan de Seguridad y Salud correspondiente o la formación de los monitores y los alumnos en materia de prevención de riesgos laborales. Refiere que el Portavoz de PorAlhaurín ha comentado que eran trabajadores de la Junta de Andalucía y según consta en la resolución eran trabajadores del Ayuntamiento y les correspondía formación en materia de riesgos laborales. Dice que hay que lamentar la situación en la que se encontraron los alumnos en su momento y la situación en la que quedan los trabajadores, por la responsabilidad, única y exclusivamente desde el plano político, entienden, de la concejala y del anterior alcalde.

La Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia Ledesma Sánchez manifiesta que la Sra. Sánchez ha nombrado ocho veces al anterior alcalde cuando la sentencia no lo nombra ni una sola vez, que en esta moción se dedican a decir verdades a medias y eso a mentir.

El Sr. Concejál portavoz del grupo político municipal SOCIALISTA D. Luis Miguel Molina Almirante comenta al Sr. Navas Morillo que se trata simplemente de analizar la situación para que los hechos no vuelvan a ocurrir, que





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

uno se equivoca se dan explicaciones y que para defender a los trabajadores qué mejor que defender su salud.

El Sr. Concejal portavoz del grupo político municipal POR ALHAURIN EL GRANDE D. Diego Navas Morillo expone que nadie quiere que ocurran los accidentes pero suceden y, al respecto de dar explicaciones, expone que el día 22 de febrero la concejala salió en ATV dando explicaciones de aquellos hechos y se informó al pueblo de lo que había pasado. Dice que la oposición miente al dejar entrever que la concejala autorizó que empezara la Escuela Taller cuando fue la Junta de Andalucía la que dio la autorización. Añade que la oposición también se centra en el tema del Estudio de Seguridad y Salud pero allí no había ninguna obra, parece que desconocen el tema y que el Sr. Cárdenas desconoce el expediente pues la Escuela Taller estaba en prácticas en aquel momento y no se había iniciado, por eso no había Estudio de Seguridad y Salud. Sobre que hay una condena por la contratación del arquitecto aclara que la selección y la propuesta de contratación de los técnicos la hace la Junta de Andalucía, y el ayuntamiento hace el contrato, pero la oposición dice el tema judicial y omite esta cuestión: que la Junta decidió contratar al arquitecto al 50% y el Ayuntamiento decidió contratarlo el otro 50% para la obra del Centro de Estancias Diurnas siendo ése el problema que el juzgado ha visto en el contrato. Refiere que piden la dimisión de la concejala y recuerda que la directora de la Escuela Taller ha sido absuelta... cree que eso es querer aprovechar políticamente el tema. A la portavoz de IU le dice que para él es una ley injusta y le pregunta si cree que una Ley de 1956 es aplicable en los tiempos que corren, pues para él está fuera de tiempo, y de hecho, recientemente, ha sufrido innumerables modificaciones. Sobre lo comentado por la concejala de IU de que la decisión del alcalde y de la concejala es reprobable cuando lo que hicieron, nada más enterarse, fue irse para allá, llamar a emergencias y ayudar a los niños, lo reprobable es su actitud, que no se interesaron al respecto en ningún momento en el ayuntamiento, por lo que cuenta con todos los argumentos cuando dice que hacen una oposición desde la maldad. Argumenta que, si el equipo de gobierno era el responsable, por qué la oposición no llamó y se interesó en lo que había pasado... es un poco fuerte que vengan a los seis años a pedir la dimisión. Explica que





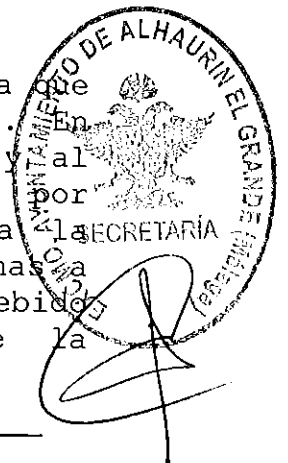
# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

quedado claro en la sentencia que lo de la Escuela Taller fue un accidente causado por unas lluvias y el peso de la cubierta provocó el desplome. Refiere que no hubo intención, decidieron hacer allí las prácticas y tuvieron la mala fortuna de que se desplomó el tejado, y que los trabajadores que han sido condenados han decidido no recurrir ante la inseguridad del sistema judicial, aconsejados por sus abogados, y han asumido esta multa económica impuesta por el juzgado. Informa que este caso es un disparate: la Junta de Andalucía daba el visto bueno al proyecto, aprueba el proyecto de Escuela Taller, controla e inspecciona las Escuelas Taller, hace el procedimiento de selección tanto de los niños como de los monitores, y ahora sanciona por unas obras que han sido autorizadas y aprobadas por ellos. Repite que la propia Junta de Andalucía denuncia por algo que ella misma ha aprobado y dado el visto bueno. Informa que, de hecho, recientemente, la Junta de Andalucía ha cambiado la normativa de las Escuelas Taller (ha subido la edad de los alumnos de 16 a 18 años). Para terminar dice que vienen a pedir la dimisión de María Jesús que es una gran concejala y también una gran persona, tiene unas delegaciones supercomplejas que lleva con total dedicación, es una persona con una capacidad de entrega total y con una vocación de servicio público que no se va a poner en duda. Recuerda, además, que después de aquel accidente esta concejala ha integrado por dos veces candidaturas electorales que han sido refrendadas por el pueblo en dos mandatos, por lo que la oposición quiere ir más allá de la ley, atacan cuando ven que algo funciona en el Ayuntamiento, y María Jesús es una concejala y una trabajadora impecable que hace su trabajo magníficamente. Por último, pregunta al Sr. Cárdenas por qué no dimite él que cobró 60.000 € de sueldo en este Ayuntamiento estando incurrido en una incompatibilidad que el Colegio de Abogados ha reconocido y sancionado.

La Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia Ledesma Sánchez manifiesta que quiere aclarar algunos temas acerca de esta moción. En primer lugar, que las condenas (a los 2 monitores y al arquitecto) son a particulares no al ayuntamiento, y por tanto, no se está ocultando ninguna información a la ciudadanía pues no se pueden hacer pública las condenas a particulares por un acuerdo al que ellos han llegado debido a la inseguridad jurídica existente. Aclara que la





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

oposición ha hablado de tiempo de prisión pero ha omitido, porque le ha interesado, que eso es para el caso de impago o insolvencia. Comenta que esas tres personas a las que han condenado salvaron la vida de los niños que había allí, socorriéndolos. Explica que no había Plan de Seguridad y Salud en aquel momento porque no estaban en una fase de trabajo sino de formación... aquel día se estaban haciendo labores de limpieza fuera de la casa, empezó a llover, se metieron dentro de la casa y empezaron a descascarillar las paredes. Expone que es incierto que no se dio formación a los monitores, ya que en ningún caso se habla de ello, sólo se habla de formación a los alumnos. Informa que, para el contrato del arquitecto y los monitores, se elabora la propuesta en una Comisión Mixta en la que interviene la Junta de Andalucía: la Junta de Andalucía hace la propuesta y el Ayuntamiento asume la contratación; y que el arquitecto estaba contratado 50% para la Escuela Taller y 50% para el Ayuntamiento. Afirma que queda demostrado que el accidente no se produjo por los trabajos que se estaban haciendo ni se debe a los trabajadores. Dice que parece ilógico que la multa la imponga la Junta de Andalucía que es la que aprueba el proyecto, lo supervisa y hace el seguimiento. Refiere lo comentado por el portavoz de PorAlhaurín, que resulta curioso que en aquellos momentos tan duros la oposición no preguntara nada sobre lo que había pasado o si hacía falta algo. Concluye que vienen a buscar responsabilidades donde no las hay, vienen a aprovechar políticamente un accidente desgraciado en el que el arquitecto y los dos monitores se han visto indefensos ante la justicia, y que es una gran injusticia que el arquitecto y los monitores que intentaron salvar a los niños sean condenados.

El Sr. Concejel portavoz del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D. Antonio Cárdenas Rosa indica que en aquel momento no llamaron al equipo de gobierno pero sí estuvieron en el hospital interesándose por los trabajadores accidentados y por los alumnos. Refiere que la lectura que el equipo de gobierno hace de la sentencia es asombrosa: dice que allí no había una obra pero se condena al arquitecto de la obra, a los monitores de la obra y porque no había Estudio de Seguridad y Salud y niegan la existencia de las obras. Señala que, en definitiva, está claro que había una obra, que hay muchos







# JUNTA DE ANDALUCÍA

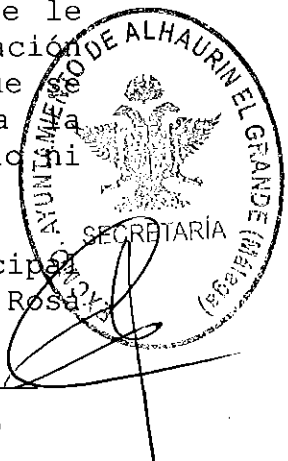
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

perjudicados, que el resultado es una sentencia penal y cuatro procedimientos sancionadores al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande; y que, como ha dicho al principio, cuando ha terminado el trabajo de los jueces e inspectores, es cuando ellos políticamente han empezado a trabajar respetando los tiempos. Explica que desde 2010 ha visto el expediente en muchas ocasiones, previa concesión de licencia por parte del Sr. Alcalde, y que, durante todo ese tiempo, no han hecho ningún tipo de declaraciones por respeto a las víctimas y a sujetos incurso en el procedimiento penal y administrativo, y una vez terminado el procedimiento, políticamente habrá que valorar lo que ocurrió en el año 2010, pues hay perjudicados (los alumnos, sus familias y los trabajadores condenados) y, si tan seguro está el ayuntamiento de que esto ha sido culpa de la Junta de Andalucía, por qué no ha recurrido las sanciones pues, de alguna manera, está aceptando, como equipo de gobierno, la responsabilidad. Comenta que no echen la culpa a ASALH de lo que el equipo de gobierno haya hecho o no. Informa al Sr. Navas que la Ley de 1957, curiosamente, protege a los menores de edad y que la antigüedad de una ley no significa que sea mala. Concluye que no es nada personal contra la Sra. Fernández Urbaneja, solamente que sufrió un error político que ha tenido consecuencias para los alumnos, sus familias, tres trabajadores del Ayuntamiento y para el propio pueblo de Alhaurín que va a hacer frente a unas sanciones económicas cuyo único responsable político es la Sra. Fernández Urbaneja y por eso le dice que dimita.

La Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia Ledesma Sánchez aclara que las sanciones no están todavía pagadas y que la sentencia es pactada a personas privadas no al ayuntamiento. Explica que no era necesario tener el Plan de Seguridad y Salud al no estar iniciada la obra pues allí estaban en prácticas. Refiere que la ley dice que se pida el expediente, se le contesta dándole acceso y nunca se ha ocultado información a ningún concejal. Termina diciendo al Sr. Cárdenas que tendría que haber abstenido de nombrar hoy aquí a la familia de María Jesús porque cree que no era necesario si venía al caso.

El Sr. Concejal portavoz del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D. Antonio Cárdenas Rosado





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

pide disculpas a María Jesús si, por haber nombrado a su familia, ella se ha sentido mal, pues no era su intención en absoluto, y le pide que le perdone.

Acto seguido se somete la moción a votación siendo rechazada por 11 votos en contra (10 PORALHAURIN y 1 PP), 5 votos a favor (2 IU y 3 ASALH) y 4 abstenciones (4 PSOE) de los 20 Sres. Concejales presentes en este punto del orden del día, no adoptándose acuerdo alguno.

### **6.- RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IU-LV-CA SOBRE ALERGIAS ALIMENTARIAS.-**

Se procede a someter a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día de la presente sesión plenaria acordándose por unanimidad de los 19 señores concejales asistentes en este momento (9 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 3 ASALH) y teniendo la consideración de abstención la ausencia durante la votación de D<sup>a</sup>. María Jesús Fernández Urbaneja, conforme al artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA D<sup>a</sup> Teresa Sánchez Ramírez explica la moción que a continuación se transcribe literalmente:

“





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



izquierda unida los verdes  
convocatoria por andalucía  
Alhaurín el Grande

*Alhaurín el Grande*



10707440748535451432  
2016008568  
Soñeitud

14-04-2018 09:58

## MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, al amparo del Art.97 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en relación a

### ALERGIAS ALIMENTARIAS

A la vista de los datos estadísticos europeos, la Academia Europea de Alergia e Inmunología Clínica (EAACI) lanzó la "Campana Alergia a los Alimentos. ¡Stop a la anafilaxia!" en junio de 2012. El objetivo de la campaña es llamar la atención sobre el abrupto incremento de la anafilaxia, especialmente en los niños. Se propone educar al público para reconocer los síntomas de la anafilaxia y sus desencadenantes y explicar cómo reaccionar en caso de emergencia. Otro tema es el diagnóstico de las alergias alimentarias que podría mejorar la situación actual. Es notable que, en la actualidad, la mayor parte de las alergias a los alimentos estén sin diagnosticar y quedan a la merced de métodos de auto-ayuda, no supervisados por un profesional médico. El establecer una normativa clara de etiquetado de los alérgenos en alimentos procesados disminuiría el riesgo de reacciones alérgicas en aquellas personas que padecen una alergia alimentaria. Un mejor acceso al tratamiento de emergencia en los espacios públicos salvaría vidas. Esto es particularmente cierto en los alérgicos a alimentos más jóvenes que experimentan cada vez más reacciones que amenazan sus vidas (anafilaxia). La EAACI pide que los auto-inyectores estén disponibles en los colegios: una solución sencilla que podría salvar vidas. Todas estas propuestas junto con una mejor y mayor investigación al respecto y la creación de registros de nacionales y europeos de alergias y anafilaxia ayudaría notablemente en la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.

La alergia a los alimentos es un problema de salud pública en auge y el aumento más abrupto de las alergias alimentarias ocurre en los niños y niñas y la gente joven. Además, el número de reacciones alérgicas graves y que potencialmente amenazan la vida (anafilaxia) debidas a la alergia a los alimentos y que ocurren en los niños también está aumentando. En Málaga se han producido dos fallecimientos, uno de ellos en febrero de este mismo año.





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Cuando hablamos de la alergia a los alimentos, las personas que las padecen, sus familiares, amigos, compañeros y compañeras de trabajo y profesionales de apoyo, todos describen el estrés y la frustración motivados por la necesidad constante de estar alerta y pendiente, el azoramiento que se produce en determinadas circunstancias sociales, la incompreensión o ignorancia de los demás y el deseo imperioso de ser "normal".

Los niños y niñas que padecen alergias alimentarias están en riesgo de ser hospitalizados por anafilaxia relacionada con alimentos. Sin embargo, los padres no pueden supervisar siempre el consumo de alimentos de sus hijos, por lo que los colegios también deben velar por la seguridad de sus alumnos. Esto es particularmente importante puesto que la alergia a los alimentos afecta al menos al 4-7 % de los niños y el 20 % de las reacciones alérgicas ocurre en los colegios. Además, hasta dos tercios de las escuelas tienen al menos un niño en riesgo de anafilaxia pero muchas están poco formadas y escasamente preparadas para socorrer las emergencias.

Las reacciones alérgicas se pueden producir por contacto, inhalación e ingestión, lo que precisa de una adecuada atención preventiva para que el niño en la escuela pueda tener una escolarización segura y sin riesgos para la salud. Estos riesgos no sólo los encontramos en los comedores escolares, sino en las aulas, actividades festivas, manualidades con alimentos, salidas extraescolares, etc., por lo que es preciso desarrollar una adaptación acorde a las necesidades de la persona afectada, además es imprescindible que en caso de reacción alérgica grave, se le pueda suministrar la medicación prescrita para esa persona con todas las garantías para la persona afectada como para la persona que le suministre dicha medicación.

Todas estas cuestiones han sido tratadas en sucesivas reuniones entre la Consejería de Educación y la Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos, existiendo protocolos provinciales de Educación en los que se recogen parcialmente las necesidades reales de atención, siendo necesario aunar criterios, y establecer un protocolo de prevención y atención de urgencias para niños y niñas con alergia a alimentos en las escuelas andaluz, evitando desigualdades en la asistencia sanitaria en nuestra comunidad autónoma, garantizando así la seguridad y la tranquilidad a las personas afectadas y a sus familias.

La competencias sanitarias, en la inspección de los establecimientos públicos alimentarios, desde industrias al comercio minorista, y de establecimientos de restauración, incluidos los comedores escolares, son exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin embargo, los municipios son competentes para el control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de transporte.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

En base a estas competencias que afectan directamente al desarrollo de las medidas propuestas por la Academia Europea de Alergia e Inmunología Clínica, desde la distintas administraciones su pueden plantear políticas y acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de estas personas y sus familias.

En nuestra provincia se están abordando acciones tanto de sensibilización como de formación en manipulación de alérgenos y desarrollando una web que incluye a aquellos establecimientos que reúnen una serie de requisitos que garantizan el disfrute de la gastronomía en la capital malagueña. Todas estas acciones están siendo impulsadas y ejecutadas por distintas asociaciones gracias a la firma de convenios de colaboración principalmente con el Ayuntamiento de Málaga.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida creemos necesario ampliar el ámbito de actuación en materia de sensibilización, concienciación y formación en relación a las alergias alimentarias y anafilaxia, por ello creemos indispensable la participación activa de nuestro Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida viene a proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

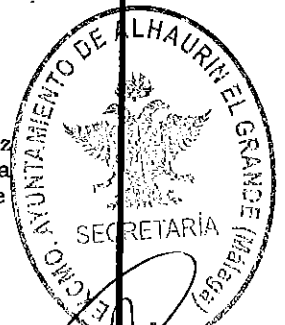
**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a que en el marco de sus competencias establezca un Protocolo de Actuación y Prevención en materia de Alergias Alimentarias, de obligado cumplimiento para todos los centros escolares, que garantice la seguridad y protección de los menores escolarizados afectados.

**SEGUNDO:** Desarrollar en los medios de comunicación locales una campaña de sensibilización social acerca de las alergias alimentarias, encaminada a la visibilización de la realidad social a la que se enfrentan las personas afectadas.

**TERCERO:** En colaboración con los establecimientos de la localidad elaborar un listado de establecimientos que contemplen en su oferta productos para personas con intolerancia al gluten. Este listado contará con el nombre o razón social, dirección y contacto del establecimiento así como con el o los productos de los que dispone, siendo todo ello publicado en la web municipal facilitando así el consumo de productos aptos para estas personas.

Fdo: Teresa Sánchez Ramírez  
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida  
En el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande

En Alhaurín el Grande a      de      de 2016



3



# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

"

El Sr. Concejal del grupo político municipal del PARTIDO POPULAR D. Francisco José Torres García manifiesta que el PP cree que son medidas necesarias y se debe trabajar todos juntos para su consecución, por lo que el voto va a ser a favor porque son medidas necesarias y beneficiosas para la infancia.

La Sra. Concejala viceportavoz del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D<sup>a</sup>. Francisca María González Pérez explica el protocolo de actuación en los centros escolares en caso de alergias o problemas de salud de los menores. Indica que se dan pasos en este tema pero hay falta de coordinación que viene a paliar sólo parcialmente el problema. Dice que ven necesario lo que pide el punto 1 de la moción y que para los puntos 2º y 3º se deben usar todos los medios al alcance del Ayuntamiento para hacer visible este tema y concienciar a la población de la gravedad de este asunto, y que sería interesante hacer un listado de establecimientos que vendan artículos sin gluten y de aquellos que ofrecen información sobre alergias alimentarias. Informa que el voto de su grupo va a ser a favor.

La Sra. Concejala del grupo político municipal SOCIALISTA D<sup>a</sup>. Susana Peña Santos informa que los comedores escolares cuentan con dietas alternativas para diferentes tipos de alergias alimentarias y la Delegación Territorial de Málaga cuenta desde 2010 con los protocolos pertinentes para la atención al alumnado con enfermedades crónicas y dentro de ellas para el alumnado con alergias alimentarias, realizándose la gestión de estos protocolos a través de la figura de los médicos escolares. Expone que, de todas maneras, su grupo siempre va a apoyar cualquier mejora relativa a la salud de los menores puesto que las alergias y las intolerancias alimentarias son un problema de salud importante que afecta a los menores escolarizados y a la población en general, por lo que el voto de su grupo va a ser a favor.

El Sr. Concejal portavoz del grupo político municipal POPULAR ALHAURIN EL GRANDE D. Diego Navas Morillo manifiesta que van a votar a favor pero propone que el punto 3º se derive





# JUNTA DE ANDALUCIA

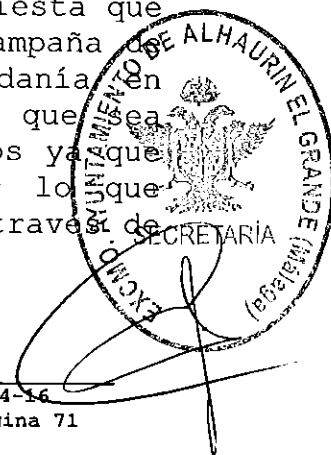
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

a la Asociación de Empresarios o a cualquier otro organismo para que se realice esa relación ya que el Ayuntamiento no tiene competencias ni personal especializado al respecto ni tampoco cree que la página web del Ayuntamiento deba servir de portal de publicidad de ciertos negocios. Dice que están a favor de los puntos 1º y 2º, y pide que el punto 3º se realice de otra forma para poder darle cobertura. Informa que el Ayuntamiento, en colaboración con el centro de salud o por iniciativa propia, ha realizado varias charlas, que recientemente se han podido ver en ATV, sobre alergias alimentarias, hábitos de vida saludable en temas de alimentación... Comenta que esta moción es similar a la que la Asociación AVANZAX presentó en el Ayuntamiento de Málaga

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA Dª Teresa Sánchez Ramírez indica que es AVANZAX la asociación con la que ha hablado pero que la moción de Málaga es diferente. Dice que ellos han detectado que debe informarse desde el Ayuntamiento y hacer una campaña de sensibilización, principalmente dar a conocer qué son las alergias alimentarias como primer y gran paso para facilitar a estas personas calidad de vida. Refiere que no ha puesto en duda el trabajo que se está haciendo en los comedores escolares, lo que se pide es que la Junta de Andalucía fije un protocolo único para todas las provincias. Agradece el apoyo de todos los grupos a esta moción. Aclara que, en el punto 3º, se trata de elaborar un listado (el criterio es bastante claro: que tengan productos libres de gluten), no de dar publicidad a unos establecimientos frente a otros. Cree que no se está incurriendo en competencia de otro organismo y que no le gustaría tener que modificar la moción, pero si va a ser un obstáculo... Pide que se deje ese punto en mesa para poder trabajarlo más tranquilamente.

La Sra. Alcaldesa Dª Antonia Ledesma Sánchez manifiesta que considera oportuno que el Ayuntamiento haga una campaña de sensibilización hacia los comercios y la ciudadanía en general, pero para realizar ese listado intentar que sea con la colaboración de la Asociación de Empresarios ya que el Ayuntamiento no tiene medios para ello; por lo que propone una enmienda: que ese 3º punto se haga a través de la Asociación de Empresarios.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

Acto seguido se somete a votación la moción con la enmienda incorporada a propuesta de la Sra. Alcaldesa y que los concejales han dado asentimiento, siendo aprobada por 20 votos a favor (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 3 ASALH), ningún voto en contra y ninguna abstención de los 20 Sres. Concejales asistentes en este punto del orden del día, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a que en el marco de sus competencias establezca un Protocolo de Actuación y Prevención en materia de Alergias Alimentarias, de obligado cumplimiento para todos los centros escolares, que garantice la seguridad y protección de los menores escolarizados afectados.

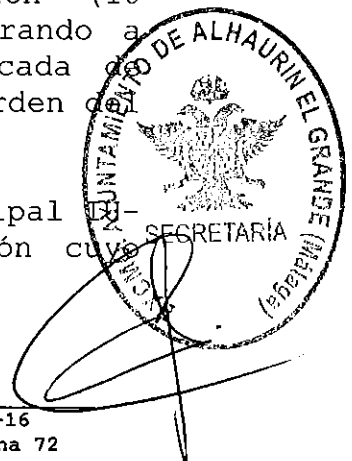
SEGUNDO: Desarrollar en los medios de comunicación locales una campaña de sensibilización social acerca de las alergias alimentarias, encaminada a la visibilización de la realidad social a la que se enfrentan las personas afectadas.

TERCERO: Instar a la Asociación de Empresarios de la localidad a elaborar un listado de establecimientos que contemplen en su oferta productos para personas con intolerancia al gluten. Este listado contará con el nombre o razón social, dirección y contacto del establecimiento así como con el o los productos de los que dispone facilitando así el consumo de productos aptos para estas personas."

### **7.- RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IU-LV-CA RELATIVA AL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DOMICILIARIA.-**

Al no manifestar disconformidad ningún concejal de los 20 Sres. asistentes en este momento de la sesión (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 3 ASALH) entrando a debatir el fondo del asunto, se entiende ratificada de forma implícita la inclusión de este asunto en el orden del día de la presente sesión plenaria.

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal LV-CA D<sup>a</sup> Teresa Sánchez Ramírez explica la moción cuyo contenido literal es el que sigue:"







# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones



Izquierda unida los verdes  
convocatoria por andalucía

Secretaría / Alcaldía



10707440400700450201  
2016008506  
Solicitud

14-04-2016 10:00

## MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, al amparo del Art.97 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en relación al **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DOMICILIARIA**

Hay personas con situaciones de salud que les limitan e incapacitan de forma crónica, y que precisan de la realización de rehabilitación para la mejora y mantenimiento de su calidad de vida, pero por su dificultad para la movilidad física, no pueden y no es recomendable el desplazamiento hasta las instalaciones sanitarias para realizar la mencionada rehabilitación que necesitan. Esta fisioterapia es algo fundamental para mantener el estado físico y psíquico, ya precario por su situación de salud. Debido a estas características concretas de las personas que precisen recibir fisioterapia y que no pueden o no es recomendable el desplazamiento de las mismas, es por lo que es necesario que reciban dicho tratamiento en su domicilio.

La Administración competente en materia de salud, de acuerdo con las transferencias recibidas del Estado, es la Junta de Andalucía, que aprobó el Decreto 137/2002 del 30 de Abril de apoyo a las Familias Andaluzas. Este Decreto establece un conjunto de medidas, servicios y ayudas que se reflejan en un apoyo a la institución familiar desde una perspectiva global. Concretamente en sus artículos 25 y 26 se dice:

Artículo 25. Fisioterapia y Rehabilitación en la Atención Primaria de Salud. Para facilitar la accesibilidad de los y las pacientes a los servicios de fisioterapia y rehabilitación en su propio entorno y de este modo ayudar a compatibilizar la atención familiar y actividad laboral de las personas a su cargo, se establecerá una red de Unidades de Fisioterapia y Rehabilitación en los distritos de atención primaria de salud que contará con médicos rehabilitadores y fisioterapeutas.

Artículo 26. Uso de instalaciones para mantenimiento físico y ayuda a la rehabilitación. Para la realización de los ejercicios físicos y de ayuda a la rehabilitación que requieran las personas mayores y con discapacidad, se establecerán convenios con las corporaciones locales de Andalucía para disponer del uso de sus instalaciones deportivas.

En la orden de 9 de marzo de 2004 se recoge igualmente la mejora de estos servicios, y la Consejería quiso avanzar en la accesibilidad a este servicio de Fisioterapia para personas con mayor dificultad ampliando el desarrollo de salas de fisioterapeutas con equipo móviles de atención domiciliaria.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

En la actualidad la provincia de Málaga cuenta con 29 salas de Fisioterapia y Rehabilitación y 6 equipos móviles, dotación insuficiente si tenemos en cuenta que la OMS (Organización Mundial de la Salud) recomienda un ratio de 1 fisioterapeuta por cada 1.200 habitantes y en Málaga los datos son 1/26.716 habitantes.

En cuanto a los equipos móviles, el ambicioso plan de Apoyo a las Familias Andaluzas no se ha aplicado en la totalidad de los Distritos Sanitarios de Andalucía. En nuestra provincia funciona con una dotación suficiente en el Distrito Sanitario de Málaga, sin embargo en el resto de áreas de Gestión Sanitaria de la provincia (Axarquía, Serranía de Ronda y Antequera) se carece de este servicio, aún cuando han pasado ya más de 10 años de la orden publicada.

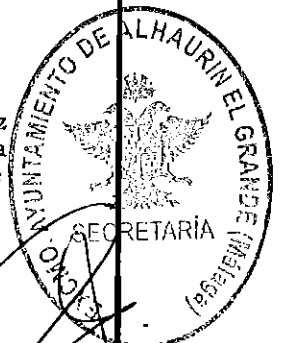
Es la Junta de Andalucía la responsable de ofrecer este servicio, quien tiene que velar, mejorar y conservar la salud de los andaluces y andaluzas sin discriminación. Es la que debe ofertar los servicios de Fisioterapia para todo el mundo sin discriminación e independientemente del lugar de residencia. A pesar de los momentos económicos en los que estamos inmersos, estos servicios de rehabilitación y fisioterapia del SAS son muy necesarios y están muy demandados. Y por supuesto, la salud es algo primordial que se debe fomentar y proteger.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande la adopción del siguiente ACUERDO

**Único-** Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a la puesta en marcha del servicio de Fisioterapia Domiciliaria para las personas que lo precisen en los municipios de la provincia de Málaga que actualmente no cuentan con dicho servicio.

Fdo: Teresa Sánchez Ramírez  
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida  
En el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande

En Alhaurín el Grande a            abril de 2016





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

"

El Sr. Concejales del grupo político municipal del PARTIDO POPULAR D. Francisco José Torres García indica que el PP va a apoyar la moción para que el gobierno andaluz cumpla sus compromisos, por lo que su voto va a ser a favor, por el bien de los enfermos afectados y siguiendo las indicaciones de las personas que realmente conocen la problemática que son los profesionales sanitarios.

La Sra. Concejales viceportavoz del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D<sup>a</sup>. Francisca María González Pérez refiere que esta moción pone de relieve las múltiples carencias que sufre el sistema sanitario. Explica que éste es un servicio que, como todos los que faltan, corresponde por derecho y habrá que seguir pidiendo hasta que la Junta de Andalucía cumpla su obligación en este asunto. Informa que el voto de su grupo va a ser a favor.

El Sr. Concejales del grupo político municipal SOCIALISTA D. Luis Guerrero Jiménez expone que coincide con la portavoz de IU en la reivindicación de estas mejoras en la sanidad pública y en el cumplimiento de los planes que se sustentan en el derecho a la sanidad pública gratuita, universal y de calidad; no obstante, dice que todos saben que las posibilidades presupuestarias han sido mermadas por el Gobierno Central, hay que recordarlo, y que el portavoz del PP estará con él en eso. Refiere que todos quieren que se cumplan las medidas que se adoptan desde las administraciones siempre que no se obligue a un recorte de 600 millones de euros por parte de un gobierno en funciones, por lo que propone incluir en el acuerdo "que se circunscriba a las disponibilidades presupuestarias y posibilidad real de ejecutarlo".

El Sr. Concejales portavoz del grupo político municipal ALHAURIN EL GRANDE D. Diego Navas Morillo manifiesta que parece perfecto reivindicar que es una obligación de la Junta no una mejora como ha dicho el concejal del PSOE. Refiere que hay muchas cosas que mejorar en la sanidad desde hace años y cree que es cuestión de voluntad querer invertir en sanidad o no.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

El Sr. Concejales del grupo político municipal SOCIALISTA D. Luis Guerrero Jiménez comenta que se llevan casi 10 años de crisis y de recursos mermados por parte del Gobierno Central, y mañana la Sra. Alcaldesa tendrá la oportunidad de poder trasladar todas estas mejoras e iniciativas, avaladas por la unanimidad del Pleno, en la reunión que tiene con la Sra. Delegada de Salud y espera que se saque algún fruto al menos en el entendimiento y la lealtad institucional que Junta y Ayuntamiento se deben mutuamente.

Acto seguido se somete la moción en sus términos originarios a votación, siendo aprobada por 20 votos a favor (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 3 ASALH), ningún voto en contra y ninguna abstención de los 20 Sres. Concejales asistentes en este punto del orden del día, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**"Único.-** Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a la puesta en marcha del servicio de Fisioterapia Domiciliaria para las personas que lo precisen en los municipios de la provincia de Málaga que actualmente no cuentan con dicho servicio."

### SEGUIMIENTO Y CONTROL

#### 8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA (DEL Nº 416/2016 de 01/03/2016 AL Nº 687/2016 de 31/03/2016) .-

Se procede a dar cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº 416/2016, de 01/03/2016 al nº 687/2016, de 31/03/2016.

El Sr. Concejales del grupo político municipal SOCIALISTA D. Luis Guerrero Jiménez plantea las siguientes cuestiones:

-Respecto a los Decretos nº 682/2016 y 683/2016 sobre cambio en la dirección de ATV indicándose textualmente que se releva a la actual persona al ponerse de manifiesto ciertas deficiencias organizativas y de producción para tomar esta decisión, pregunta qué motivos, sin profundizar y sin menoscabo de la cuestión, han llevado al cambio en





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

este servicio, que consideran importante y que actúa en una parcela importante desde el punto de vista de la conformación de la opinión pública y en términos democráticos.

-Sobre el Decreto 463/2016 de aprobación del marco presupuestario 2016-2019, en el detalle de ingresos corrientes hay dos detalles que quiere preguntar: -se prevé una caída de la recaudación en 2017 respecto a este año del IAE y del ICIO, pregunta qué razones hay para establecer un escenario presupuestario tan negativo respecto a estos ingresos o si hay alguna cuestión técnica; -la misma duda plantea respecto al capítulo III de tasas, precios públicos y otros ingresos, en los que se establece un aumento en 2017 respecto a 2016 del 27,8%, de 5,4 millones de euros a 6,9 millones de euros, pregunta si responde a un cambio de criterio técnico o a un aumento de estas tasas o de previsible subida de impuestos.

-En relación a varios Decretos de contratación de personal en el Ayuntamiento, en obras de mantenimiento y reparación, pregunta si está en vigor ya el Plan Económico Financiero, pues como desconoce si debe publicarse en el BOP, y no lo ha visto publicado, de ahí que se puedan seguir haciendo contrataciones.

-Con referencia al Decreto nº 582/2016 sobre reintegro de una subvención concedida a la Escuela de Música y Danza en 2014 comenta que se produce la devolución de toda la subvención y los intereses de demora, y pregunta cuáles han sido las razones para no ejecutar esta subvención.

La Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia Ledesma Sánchez manifiesta que a estos temas le contestará en el próximo pleno porque desconoce ahora mismo los Decretos a fondo.

Acto seguido los 20 Sres. Concejales asistentes a este Pleno en este momento (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 3 ASALH), se dan por enterados de las resoluciones referenciadas adoptadas por la Alcaldía.





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

## 9.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.-

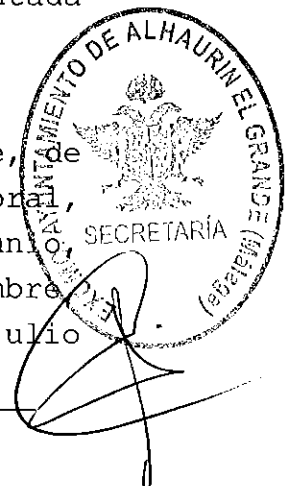
La Sra. Alcaldesa informa que hay un asunto urgente que es un escrito presentado por el concejal del Partido Popular D. Francisco Torres acerca de su renuncia y pide que se someta a votación la urgencia.

Se procede a someter a votación la consideración de la urgencia de la TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE RENUNCIA presentado en el día de hoy por el Sr. Concejal D. Francisco José Torres García, declarándose urgente e incluyéndose en el orden del día con el voto de abstención de la Sra. Concejala Dña. Francisca María González Pérez ausente en ese momento (art. 100 RD 2568/86 de 28 de noviembre), y a favor de los señores concejales asistentes (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 ASALH) de conformidad con lo dispuesto en los arts. 83 y 91.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre.

### 9.1-TOMA DE CONOCIMIENTO ESCRITO DEL CONCEJAL D. FRANCISCO JOSE TORRES GARCIA (REGISTRO DE ENTRADA Nº 6775/2016 DE 18 DE ABRIL).

La Sra Secretaria General informa a los Sres. Concejales presentes que por escrito fechado a 18/04/2016, registro de entrada 6775, 12.52 horas por D. Francisco José Torres García, se formula renuncia a su cargo de Concejal del Ayuntamiento, que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 13/06/2015, por la candidatura presentada por el Partido Popular.

Informa, in voce, la Sra. Secretaria General que, de conformidad con lo previsto en la legislación electoral, artículo 182 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, artículo 9 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento Orgánico Municipal e Instrucción de 10 de julio





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actos y Resoluciones

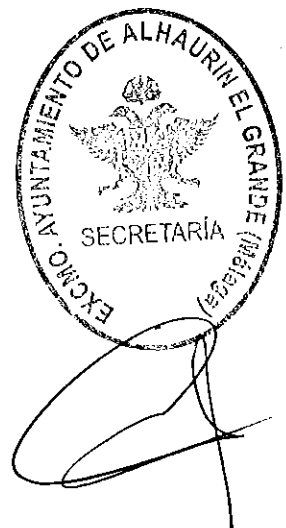
de 2003 de la Junta Electoral Central, procede jurídicamente que se traslade al Pleno a los siguientes efectos:

Primero. Toma de conocimiento, para su efectividad, del escrito de renuncia al cargo de concejal por D. Francisco José Torres García integrante de la candidatura presentada por la formación Partido Popular.

Segundo. Darse por enterados de la vacante producida en el cargo de concejal, procediendo a su cobertura según la legislación electoral.

Tercero. Comunicar esta toma de razón a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato siguiente para cubrir la vacante de concejal, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es Dña. María Fernández Conejo, que ocupa, por orden de colocación, el puesto siguiente en la misma lista electoral presentada por el PARTIDO POPULAR en las elecciones locales celebradas el 24 mayo de 2015.

El escrito de renuncia responde al siguiente tenor literal:"





MA Nº

# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



10707441673245522751  
2016008775  
Solicitud

18-04-2016 12:52

D. Francisco José Torres García, Concejales de este Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Ante la Sra. Alcaldesa-Presidente, comparece y EXPONE:

Que por motivos de carácter profesional se ve obligado a renunciar al cargo de CONCEJAL del Grupo Municipal Popular que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de esta Corporación Municipal.

Y, SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo de CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE.

En Alhaurín, a 18 de Abril de 2016.

Fdo.: Francisco J. Torres García



El Sr. Concejales del grupo político municipal del PARTIDO POPULAR D. Francisco José Torres García da las gracias a





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

las muchísimas personas que le han ayudado en estos últimos 5 años en el trabajo diario como concejal de este Ayuntamiento. Dice que sólo puede tener palabras de agradecimiento, sin excepciones, empezando por todas las personas con las que ha compartido asiento en esta y en la anterior Corporación y de todos los partidos políticos, porque de todos ha aprendido algo, así como de todos los trabajadores municipales con los que ha tenido el orgullo de trabajar día a día por su encomiable labor en pro del pueblo de Alhaurín, y en ocasiones no lo suficientemente valorados. Continúa diciendo que quiere también dar las gracias a todas las personas que han confiado en el PP y a los que no los han votado también porque nada hay más importante que el respeto por los demás, aunque en ocasiones no se de esa imagen aquí, y le gustaría pedir disculpas por la parte que le corresponde. Comenta que podría seguir dando las gracias a muchísima gente, enumerando asociaciones y colectivos que siempre han contado con ellos y los han acogido tan amablemente, pero no quiere que se quede nadie atrás, por lo que agradece a todo el pueblo de Alhaurín en general y, para terminar y muy especialmente, a todas aquellas personas que decidieron acompañarle en las últimas elecciones municipales sin cuyo aliento habría sido imposible llegar hasta aquí, y por supuesto, a su familia.

El Sr. Concejal portavoz del grupo político municipal SOCIALISTA D. Luis Miguel Molina Almirante expone que todo el que se sienta en el Pleno del Ayuntamiento merece un reconocimiento con todo lo que conlleva, que normalmente casi todo es malo. Pide que le permita tutearlo y le comenta que este período le ha servido para conocerlo mejor y se alegra de ello, porque han sabido separar lo que es estar aquí sentado y lo que es estar ahí fuera. Le dice que lo tiene a su disposición para todo lo que precise y que ha sido un placer haber estado sentado aquí con él.

El Sr. Concejal del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D. Antonio Bermúdez Beltrón indica que, a pesar de sus divergencias y desencuentros, le desea mucha suerte en esta nueva etapa de su vida, agradece su comportamiento en los plenos, aunque a veces haya sido acalorado, y da la bienvenida a la sustituta.





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

## Actas y Resoluciones

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA D<sup>a</sup> Teresa Sánchez Ramírez comenta que todos han compartido momentos intensos, que se verán por las calles y podrán seguir compartiendo otras cuestiones.

La Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia Ledesma Sánchez manifiesta que, en nombre del equipo de gobierno, le desea suerte en esta nueva andadura.

Acto seguido, no habiendo más intervenciones, el Pleno de este Ayuntamiento:

Primero. Toma conocimiento del escrito de renuncia al cargo de concejal formulado por D. Francisco José Torres García integrante de la candidatura presentada por la formación Partido Popular.

Segundo. Se da por enterado de la vacante producida en el cargo de concejal, procediendo a su cobertura según la legislación electoral.

Tercero. Requiere la comunicación a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato siguiente para cubrir la vacante de concejal, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es Dña. María Fernández Conejo, que ocupa, por orden de colocación, el puesto siguiente en la misma lista electoral presentada por el PARTIDO POPULAR en las elecciones locales celebradas el 24 mayo de 2015.

En este instante se ausenta Francisco Torres pasando a ser 19 el número de concejales asistentes a la sesión plenaria.





# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

## 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Concejala portavoz del grupo político municipal IU-LV-CA D<sup>a</sup> Teresa Sánchez Ramírez realiza la siguiente pregunta:

-En relación con el Decreto de nombramiento de la nueva directora de ATV dice que le hubiera gustado conocer que se había producido esa destitución, haber podido consensuar ese cargo de dirección para la televisión y compartir así la gestión con los grupos de la oposición; le gustaría saber los criterios para ese nombramiento.

El Sr. Concejala del grupo político municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA D. Antonio Bermúdez Beltrón realiza los siguientes:

-Dice que quisieran conocer las razones de la escasez de efectivos policiales en Semana Santa (sólo había 4 agentes en los días de procesiones) y qué previsiones de presencia policial tiene el equipo de gobierno para los próximos días festivos del mes de mayo (Día de la Cruz, feria).

-Comenta que el próximo 23 de abril se celebrará el 4º Centenario de la muerte de Cervantes y le gustaría saber si el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande ha previsto algún tipo de actividad para conmemorar esa celebración tan importante para la cultura de lengua española.

El Sr. Concejala portavoz del grupo político municipal SOCIALISTA D. Luis Miguel Molina Almirante realiza las siguientes preguntas:

-Respecto a las viviendas de protección oficial en régimen de alquiler de Villafranco del Guadalhorce, que desde enero está la posibilidad de compra, pregunta si se sabe cuál es el tope máximo para los inquilinos.

-Pregunta si, tras la renuncia de Francisco Torres, la persona que va a ocupar su lugar va también a ocupar concejalía especial.





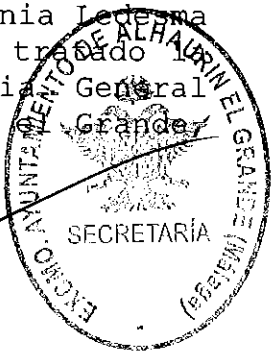
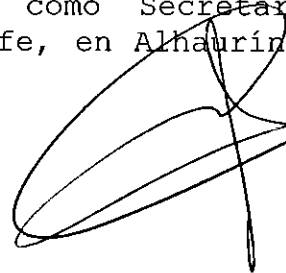
# JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

La Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia Ledesma Sánchez manifiesta que las preguntas se contestarán íntegramente en el próximo pleno.

No habiendo más asuntos a tratar y siendo las veinte horas y veinticinco minutos la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Antonia Ledesma Sánchez levanta la sesión, extendiéndose de lo tratado en presente acta, y de lo que, como Secretaria General Municipal del Ayuntamiento, doy fe, en Alhaurín el Grande a 18 de abril de 2016.



DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, la Sra. Secretaria General Municipal, para hacer constar que leído este minutorio por la Sra. Alcaldesa, lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento. Certifico.

Alhaurín el Grande a 18 de abril de 2016.

En la misma fecha  
Conforme y cúmplase.  
La Alcaldesa,

